

DECRETOS**DECRETO N° 987**

La Rioja, 06 de agosto de 2004

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Catastro; y,-

Considerando:

Que por la misma, solicita autorización para abonar un adicional remunerativo en favor de su personal.

Que lo requerido obedece a que sus agentes se encuentran abocados a la ardua tarea de realizar una Actualización Catastral, tanto gráfica como alfanumérica, a los efectos de conformar un Sistema de Información Territorial, informatizado que garantice la simplificación y agilización de los trámites que se efectúan en el organismo.

Que en razón de lo expuesto, se hace necesario resaltar un estricto concepto de productividad, aplicable a cada una de las fases de ejecución de las actividades mencionadas que permita mediciones objetivas sobre los resultados de las tareas de los recursos humanos utilizados, debiendo en consecuencia realizarse monitoreos periódicos que estimulen la ejecución de las metas planteadas por el organismo.

Que, en virtud del esquema de productividad citado, es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial, reconocer el aporte de los agentes de planta, a través de una bonificación especial con carácter remunerativo, en reconocimiento de la labor desempeñada en una jornada diaria de mayor dedicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase, con carácter excepcional, a liquidar a partir del 02 de agosto y hasta el 31 de octubre del año en curso, a un cupo máximo de Veintidós (22) agentes de planta de la Dirección General de Catastro, una bonificación especial, como adicional remunerativo mensual, de Pesos Trescientos (\$ 300,00) para cada uno de ellos.

Artículo 2° - La bonificación especial establecida en el artículo anterior, se abonará sólo a aquellos agentes que hayan prestado servicios en cada uno de los días hábiles del mes calendario en por lo menos Cuatro(4) horas diarias fuera del horario habitual de trabajo.

Artículo 3° - Dispónese que el adicional otorgado por el presente decreto, sólo se abonará si el agente cumple además los requisitos establecidos para el pago del adicional por presentismo. El titular del organismo beneficiado por las disposiciones del presente decreto, deberá acreditar fehacientemente en cada mes, que se ha dado estricto cumplimiento a la mayor extensión horaria establecida en el presente acto administrativo.

Artículo 4° - Las disposiciones del presente decreto, únicamente se aplicarán para aquellos agentes, que a la fecha del mismo, presten efectivamente servicios en la Dirección General de Catastro.

Artículo 5° - Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para que a través de los organismos pertinentes, proceda a efectuar las registraciones administrativas y presupuestarias necesarias para su pago, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acto administrativo.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.
Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.**

* * *

DECRETO N° 1.004

La Rioja, 11 de agosto de 2004

Visto: los Exptes. Código H1 -N° 00768-0/04 y H1 -N° 00773-4/04, mediante los cuales la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -S.A.F. N° 140- tramita incorporación de Recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.599, por la suma total de \$ 1.415.760,00; y,

Considerando:

Que el importe de \$ 965.760,00 a incorporar al Presupuesto vigente, conforme lo establecido en el acta-acuerdo "Plan de Seguridad Alimentaria - El Hambre Más Urgente", se destinará a cubrir los gastos que demande el Refuerzo alimentario de los Comedores Escolares de la Provincia.

Que el importe de \$ 450.000,00 a incorporar al Presupuesto vigente, a fin de dar continuidad al Programa "Crecer Mejor", el que se destinará a la adquisición de alimentos, los que serán distribuidos mensualmente mediante módulos alimentarios a personas y embarazadas con desnutrición.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, como consecuencia de lo establecido en el Artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3° - Comuníquese por donde corresponda, de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

RECURSOS

S.A.F. N° 140 - D.G.Adm. Sec. de Desarrollo Social y Asuntos Municipales
Expte. Cód. H1-N° 00768-0/04 y H1-N° 773-4/04

Jur	Sbjur	SAF	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	CED	FF	Increment.	Disminuc.
10	140	4	17	2	1	3	0	560	1.415.760,00	
TOTAL GENERAL									1.415.760,00	

GASTOS

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	DV	AC	OR	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Dism.
1	10	4	140	23	0	0	2	0	701	560	5	1	7	0	51.850,00	
2	10	4	140	23	0	0	2	0	1401	560	5	1	7	0	332.675,00	
3	10	4	140	23	0	0	2	0	2101	560	5	1	7	0	20.450,00	
4	10	4	140	23	0	0	2	0	2801	560	5	1	7	0	65.600,00	
5	10	4	140	23	0	0	2	0	3501	560	5	1	7	0	43.575,00	
6	10	4	140	23	0	0	2	0	4201	560	5	1	7	0	68.300,00	
7	10	4	140	23	0	0	2	0	4901	560	5	1	7	0	43.050,00	
8	10	4	140	23	0	0	2	0	5601	560	5	1	7	0	23.800,00	
9	10	4	140	23	0	0	2	0	6301	560	5	1	7	0	37.850,00	
10	10	4	140	23	0	0	2	0	7001	560	5	1	7	0	39.775,00	
11	10	4	140	23	0	0	2	0	7701	560	5	1	7	0	11.375,00	
12	10	4	140	23	0	0	2	0	8401	560	5	1	7	0	39.825,00	
13	10	4	140	23	0	0	2	0	9101	560	5	1	7	0	44.700,00	
14	10	4	140	23	0	0	2	0	9801	560	5	1	7	0	22.200,00	
15	10	4	140	23	0	0	2	0	10501	560	5	1	7	0	20.910,00	
16	10	4	140	23	0	0	2	0	11201	560	5	1	7	0	61.400,00	
17	10	4	140	23	0	0	2	0	11901	560	5	1	7	0	27.000,00	
18	10	4	140	23	0	0	2	0	12601	560	5	1	7	0	11.425,00	
19	10	4	140	22	0	0	3	0	1401	560	5	1	7	0	450.000,00	
TOTAL GENERAL															1.415.760,00	

* * *

DECRETO N° 1.084

La Rioja, 30 de agosto de 2004

Visto: el Expte. B7 -N° 00156-5/03, caratulado: Administración Provincial de Tierras s/ cumplimiento términos contenidos en Ley N° 7.490 promulgada mediante Decreto N° 309/03 (Hospital Materno Infante Juvenil); y,-

Considerando:

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia mediante los términos contenidos en la Ley N° 7.940 promulgada por Decreto N° 309/03, con destino a la construcción del Hospital Materno Infante Juvenil, que será inscripto a nombre del Estado Provincial afectado al área de Salud Pública.

Que con fecha 25 de Febrero/04 la Función Ejecutiva Provincial dicta el Decreto Expropiatorio N° 304, disponiendo asimismo la consignación del importe de \$ 53.509,95 correspondiente a la valuación fiscal, la que se efectúa con fecha 28 de Mayo/04 a la orden de la Cámara Cuarta, Secretaría "A" en los presentes obrados.

Que efectuada la publicación de edictos en el Diario El Independiente (fs. 44/48) y Boletín Oficial (fs. 49/96) comparecen los señores Victorio Semeraro y Ricardo Eugenio Semeraro, quienes manifiestan ser titulares de dominio del

inmueble expropiado conforme sentencia recaída en los autos Expte. N° 5972-S-2001, caratulados: "Semeraro, Eugenio y Otro -Usucapión", que luce agregada a fs. 108/109 de autos.

Que mediante Dictamen del Tribunal de Tasaciones N° 02/04 se tasa el inmueble expropiado en la suma de \$ 585.139,34; y habiendo tomado conocimiento de la tasación efectuada, los expropiados realizan una contraoferta de \$ 685.144,00 que es considerada conveniente por encontrarse comprendida dentro de los márgenes de precios sugeridos por el Cuerpo Asesor Técnico en el Informe N° 149/04, evaluándose además la necesidad del Estado Provincial de contar con el correspondiente título de dominio del inmueble, requisito sine qua non a los fines de obtener los fondos para la construcción del Hospital Materno Infante Juvenil; debiéndose efectuar la transmisión de dominio y pago de la indemnización con el correspondiente descuento de la deuda impositiva y de servicios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la oferta realizada por los expropiados Sres. Victorio Semeraro y Ricardo Eugenio Semeraro, en concepto de indemnización por la expropiación del inmueble CI-S C-M 383-P e, expropiado mediante Ley N° 7.490 y Decreto N° 304/04.

Artículo 2° - Con intervención de la Escribanía General de Gobierno efectúense las diligencias tendientes a la transferencia de dominio e inscripción a favor del Estado Provincial de los bienes expropiados, facultándose al Sr. Administrador Provincial de Bienes Fiscales a suscribir la escritura traslativa de dominio en representación del Estado Provincial.

Artículo 3° - Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la correspondiente orden de pago a favor de los señores Victorio Semeraro y Ricardo Eugenio Semeraro, en concepto de indemnización de los terrenos expropiados por la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (\$ 685.144,00); previa deducción de los importes adeudados por los expropiados por impuesto inmobiliario provincial y de la suma asignada judicialmente.

Artículo 4° - Instrúyase a la Fiscalía de Estado a efectuar la presentación judicial pertinente por ante la Cámara Cuarta, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, dando cuenta del acuerdo arribado por las partes, solicitando libramiento de giro a favor de los señores Victorio Semeraro y Ricardo Eugenio Semeraro.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gdor.- Garay, J.M, M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.112

La Rioja, 03 de setiembre de 2004

Visto: la gestión interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante la cual se gestiona una partida específica de dinero consistente en la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000); y,-

Considerando:

Que la suma peticionada será destinada al Instituto Privado Pío XII con destino a la adquisición de materiales y pago de mano de obra para la culminación de la obra de alambrado perimetral de la huerta escolar (cultivo de quinoa, frutales y otros) ubicada en el predio de ese establecimiento.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial acceder a lo solicitado, resultando procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) a través de un anticipo de fondos -Formulario C42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada al Instituto Privado Pío XII para hacer frente a la adquisición de materiales y pago de mano de obra para la culminación de la obra de alambrado perimetral de la huerta escolar (cultivo de quinoa, frutales y otros) ubicada en el predio de ese establecimiento.

Artículo 2° - El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I., C. y E.- Caridad, A.G., S.H.-

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 833

La Rioja, 31 de octubre de 2003

Visto: el Decreto P.E.P. N° 20 del 09 de enero de 2003 mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado en el visto establece que la asignación de cuotas de compromiso con Fuentes de Financiamiento 100 - Recursos del Tesoro, y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para el pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer gastos para el mes de noviembre de 2003.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer gastos correspondientes al mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a otorgar cuota de compromiso durante el mes de noviembre/03 teniendo en cuenta los requerimientos elevados por las distintas Jurisdicciones o Entidades y que no hayan asignadas por el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c M.E.y O.P.

CUOTA COMPROMISO NOVIEMBRE 2003

SAF	FF	Partida	Descripción	Importe
SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION				
110	111	vs	Fondo Rotatorio	7.797,00
		3	Publicidad Oficial	20.000,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	3.935,00
		3	Comisión de Servicios y Serv. Limpieza - Fiscalía y Aeronáutica	20.195,30
		31	Servicios Básicos	6.457,00
			58.384,30	
	115	vs	Fondo Rotatorio	85.262,00
		2 y 3	Pago Proveedores Varios y Material Refacción Casa de Gobierno	140.000,00
		2	Combustible y Gastos Varios	19.500,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	41.899,00
		3	Comisión de Servicio y Adquisición de Pasajes	7.058,00
	115	3	Universidad de Cuyo	7.000,00
		514	Ayuda Social a Personas	278.410,00
		517	Transf.. p/Iglesia Catedral - Ctro Ingenieros y otros	40.000,00
		524	Transf.. p/Club Facundo y Empleados de DGIP	30.000,00
		534	Transf.. p/Ejército Argentino	1.000,00
		574	Transferencias a otras Instituciones Públicas Prov.	10.000,00
		576	Transferencias a Gobiernos Municipales	10.000,00
			670.129,00	
			728.513,30	
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA				
120	111	2	Compra Válvula	7.700,00
		2	Adq. de Prótesis	7.000,00
		2	Insumos p/Impresoras	3.000,00
		2	Cubiertas p/Ambulancias Hospital Olta	1.500,00
		2 y 3	Insumos y Ss p/Rep. Ambulancia Hospital Tama	1.500,00
		3	Rep. Ambulancia Hospital Chilecito	3.000,00
		3	Rep. Equipo de Cirugía Hospital Chepes	3.000,00
		3	Personal Contratado Octubre/03 - Secretaría	8.370,00
		3	Personal Contratado Octubre/03 - Hosp. V. Barros	6.400,00
		3	Personal Contratado Octubre/03 - Crecer Sanos	11.200,00
		3	Deuda Hospital Chemical	1.005,00
		3	Interv. Quirúrgica	3.500,00
		3	Tratamiento Radioterapéutico	4.500,00
			61.675,00	
	115	2	Lecha Maternizada p/PROMIN	8.250,00
		2	Insumos p/Equipos Chagatest Elisa p/Chagas	6.882,00
		2	Prod. Químicos, Mochilas p/Campaña c/Moscas - Mosquitos	20.000,00
		2	Compra Software p/Computadoras PROMIN	8.000,00
		2	Productos LK infantil y adultos	93.000,00
		2	Compra de Sten Coronario	2.200,00
		2 y 3	Deuda Hospital Anillaco	4.610,00
		2	Insumos Odontológicos	60.000,00
		vs	Fondo Rotatorio	105.000,00
		4	Equip. vs p/Hosp. Varios y PROMIN	122.669,66
		513	Becas-Octubre/03	400,00

		517	Prog. Piloto - Hosp. Anillaco - Dpto. Castro Barros - Octubre/03	3.000,00
		517	Programa Calidad de Vida - Octubre/03	3.200,00
				437.211,66
				498.886,66
ADMINISTRACION PROVINCIAL OBRA SOCIAL				
121	111	3	Deuda Prestacional	2.650.000,00
				2.650.000,00
HOSPITAL VERA BARROS				
125	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	70.000,00
		2	Adq. de Oxígeno	30.114,00
		2	Compra de Prótesis	20.000,00
		2	Compra de Reactivos	32.000,00
		3	Personal Contratado - Octubre/03	9.320,00
		3	Centro de Lavado - Setiembre/03	12.000,00
		3	Reparación Tomógrafo	12.000,00
		31	Serv. Básicos	7.800,00
		5	PNUD - Setiembre 4° Cuota	200.000,00
				393.234,00
	11	2	Pago Deuda Ejercicio anteriores	20.000,00
				20.000,00
				413.234,00
SECRETARIA DE EDUCACION				
130	111	2	Combustible Vehículos Secretaría	3.000,00
		2	Materiales p/Reparación de Escuelas	50.000,00
		3	Mano de Obra p/Reparación de Escuelas	50.000,00
		vs	Fondo Rotatorio	11.458,00
		515	Inst. Privados Noviembre/03	340.239,98
		515	Jardín Federalito - Agosto/Sbre.-03	1.200,00
		517	ASO.DI.CHA. Noviembre/03	3.692,00
		517	Transporte Escolar	37.173,80
		517	Asociación Madre Teresa de Calcuta - Noviembre/03	2.700,00
		517	Transf. a Centro Terapéutico Mi Nuevo Sueño - Noviembre/03	2.700,00
		517	Fdos. Especiales Comedores y Gtos. Escuelas Hogares Octubre/03	6.000,00
		532	U.T.N. - Noviembre/03	13.630,75
		574	Copa de Leche PROMIN 7° Entrega	22.950,00
		574	Comedores Escolares 8° Cuota	107.000,00
		574	Copa de Leche 8° cuota	34.033,60
		3	Personal Contratado CIA	5.100,00
				690.878,13
	115	3	Alquileres Nbre./03 (Unidad de Comunicación) \$ 1.200 mens.	1.200,00
		3	Alquileres Nbre./03 (Edif. Díaz - Brizuela p/Atenc. Psicol. alumn.) \$90	900,00
		3	Alquiler Nbre./03 (Club Rioja Jr.) \$ 900 mensuales	900,00
		3	Alquileres Nbre./03 (Esc. Bienavent. los Pobres) \$ 2.500 mens.	2.500,00
		3	Alquileres Nbre./03 (Esc. Esp. 353 Tinkunaco)	1.400,00
		3	Alquileres Nbre./03 (Superv. Sede Milagro)	325,00
		3	Salud Laboral - Setiembre/03	30.912,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	12.550,00
		31	Servicios Básicos	5.000,00
				55.687,00
				746.565,13
SECRETARIA DE DESARROLLO SOC. Y ASUNTOS MUNICIPALES				
140	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	13.552,00
		514	Pago Deuda Módulos Alimentarios	23.670,00
		517	Comedores Infantiles	155.111,00
		524	Rep. Pileta Polideportivo Evita	7.600,00
		524	Rep. Club Independencia	20.000,00
		584	Ref. C.E.F. Chemical	-30.306,00
				189.627,00
	115	2 y 3	Fondo rotatorio	24.900,01
		2	Adq. Elementos Deportivos	1.500,00
		3	Autoelevador - Octubre/03	2.500,00
		3	Personal Contratado - Octubre/03	9.500,00
		3	Alquiler Depósito Mercaderías - Porvenir Octubre/03	1.000,00
		3	Alquiler Depósito Mercaderías - Octubre	2.000,00
		3	Seguridad Octubre/03	1.400,00
		513	Ayuda a Personas - Becas Ag. Solidaridad y Deporte	5.600,00
		514	Ayuda a Personas - Secretaría	10.000,00
		514	Ayuda a Personas - Prog. Deporte	500,00
		514	Ayuda a Personas - Juegos de ATACALAR	3.550,00
		514	Ayuda a Personas PRO.SO.CA.	15.000,00
		514	Adq. Bolsas p/Módulos Alimentarios	21.000,00
				98.450,01
	350	517	Copa de Leche Barrial - Capital e Interior	13.257,00
		517	Copa de Leche C.A.E.	4.842,00
		517	Apoyo Informático - Noviembre/03	9.600,00
		517	Apoyo Escolar Docente - Octubre/03	24.895,00
		517	Supervisión de C.A.E. - Noviembre/03	600,00

		57	Copa de Leche Municipio	9.216,00
				62.410,00
	450	514	Ayuda a Personas - POSOCO	158.300,00
				158.300,00
				508.787,01
DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS MUNICIPALES				
145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	243.000,00
		57	Agua de La Rioja - Deuda Dpto. Chemical	2.011,61
		57	EDELAR - Deuda Municipios	362.364,58
		57	Fondo Especial - Art. 16 - Dpto. Chilcico	23.000,00
		57	Asist. Dpto. Sanagasta p/Conv. Agua L.R.	35.775,67
		58	Refacc. C.E.F. Chemical	30.306,00
		57	Func. Municipios Dpto. San Martín	6.000,00
		57	Func. Municipios Deseq. Financiero	100.000,00
		57	Convenio BIRF - Materiales	36.195,00
		57	Func. Municipios - Dpto. Vinchina - Repar. Trilladora	3.000,00
		57	Func. Municipios - Dpto. Lamadrid - Culm. Obras	16.500,00
				858.152,86
	115	vs	Fondo Rotatorio	1.500,00
		3	Personal Contratado - Octubre/03	1.850,00
		3	Comisiones Bancarias	465,85
		4	Adq. de Equipo de Computación	2.000,00
				5.815,85
				863.968,71
UNIDAD PCIAL. DE LA FAMILIA Y POLITICAS COMUNITARIAS				
146	111	514	Casas Hogares Noviembre/03	16.280,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas - Noviembre/03	24.480,00
				40.760,00
	113	517	Sistema Proteccional Noviembre/03	25.000,00
		517	Hogar de Ancianos Noviembre/03	8.800,00
		517	Comedores de Abuelos Octubre/03 - Chepes y Capital (B° Rucci)	1.000,00
		517	Residencia Educativa Juvenil - Noviembre/03	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad Octubre/03	13.300,00
		517	Refugio María Auxiliadora - Octubre/03	1.000,00
				59.100,00
	115	3	Personal Contratado - Octubre/03	3.235,00
		2 y 3	Fondo Rotatorio	10.038,02
		2	Productos Farmacéuticos	2.852,77
		3	Gastos y Comisiones Bancarias	2.118,78
				18.244,57
				118.104,57
AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA				
150	115	517	Transf. Fideicomiso - Gtos. Funcionamiento	17.880,00
		517	Transf. Fideicomiso Pers. Contr. Octubre/03	5.327,78
				23.207,78
	111	517	Feria del Libro Itinerante	15.000,00
				15.000,00
				38.207,78
MINISTERIO DE COORDINACION DE GOBIERNO				
200	115	3	Personal Contratado Octubre/03	12.579,60
		2 y 3	Fondo Rotatorio	14.000,00
		514	Ayudas Sociales Ministerio	40.734,00
		524	Transf. p/Comisaría 7° Capital	84.069,00
		524	Transf. p/rep. Estanque el Manzanito	89.002,00
				240.384,60
	111	3	Primas y Seguros Jefe/as de Hogar	12.507,30
		514	Ayudas Sociales Ministerios	34.266,00
		514	Ayudas Sociales Secretaría	28.200,00
		3	Contratos Personal - Octubre/03	4.950,00
		517	Transf. a Instituciones	86.500,00
		517	Transf. a Club Atlet. Estrella Roja - Nob. Chilcico	31.969,00
		517	Ayudas Sociales - Secretaría	6.000,00
		517	Transf. p/A.T.I.N.F. Informat. del Hospital Vera Barros - Nov./03	6.500,00
		517	Transf. p/A.C.E. Consultora - Nov./03	10.795,00
		517	Transf. p/Escrituras APT	35.000,00
		517	Transf. p/Rep. Perforación Antinaco	7.500,00
		517	Transf. p/Const. Red Eléctrica	15.000,00
		517	Transf. p/loteo con servicios	100.000,00
		522	Transf. p/Escuela Pío XII - Oct. Nov./03	178.666,00
		522	Transf. Colegios Varios y Lotes c/Serv.	150.000,00
		574	Transf. p/Centro Atención a la Víctima Octubre/03	9.000,00
		574	Transf. Centro Atención a la Víctima Noviembre/03	2.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial (Gtos. de Func.)	15.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial (Personal Cont. Octubre/03)	10.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial - Gto. Funcionamiento	81.000,00
		3	Transf. p/Proyecto de Capacitación	11.200,00
		524	Transferencias a Inst. Culturales	15.000,00

		524	Transf. p/Perf. Talamuyuna y Otros	124.445,00
		517	Transferencias a Inst. Culturales	9.500,00
				984.998,30
				1.225.382,90
ADMINISTRACION PCIAL DE TIERRAS				
202	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	4.000,00
		3	Personal contratado Octubre/03	5.150,00
		2 y 3	Gastos de Funcionamiento	7.500,00
				16.650,00
INSTITUTO DEL MINIFUNDIO Y TIERRAS INDIVISAS				
203	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	1.000,00
		3	Personal contratado Octubre/03	2.444,80
		2 y 3	Gastos de Funcionamiento	11.045,00
				14.489,80
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA				
204	111	3	4° Cuota Telefe	10.000,00
		2 y 3	Gastos de Funcionamiento	30.000,00
				40.000,00
	115	3	Personal Contratado Octubre/03	25.763,00
				25.763,00
				65.763,00
DIRECCION GRAL. DE TRABAJO				
210	115	3	Alquileres Octubre/03	1.400,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	4.900,00
				6.300,00
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD				
220	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	14.937,99
		2	Alimentos a Personas - Servicio Penitenciario Provincial	54.000,00
		2	Farmacia - Servicio Penitenciario Provincial	3.000,00
		2	Combustible - Servicio Penitenciario Provincial	1.500,00
		3	Alquileres - Oct./03 - Delegaciones del Interior	1.200,00
		3	Alquiler Sistema Digital de Monitoreo y Grab.	1.300,00
		31	Servicios Básicos - Correo Argentino	765,00
		3	Personal Contratado - Octubre/03	448,00
		514	Ayuda a Personas	6.100,00
		517	Transferencias	40.000,00
		3	Pasajes y Viáticos	1.277,56
				124.528,55
POLICIA DE LA PROVINCIA				
225	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	13.500,00
		31	Servicios Básicos - Gas y Agua	500,00
				14.000,00
	115	vs	Fondo Rotatorio	56.000,00
		2	Combustible Capital	56.000,00
		2	Combustible Interior	20.800,00
		2	Ración Cadetes	2.500,00
		3	Personal contratado Octubre/03	3.908,80
				139.208,80
				153.208,80
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS				
300	111	vs	Fondo Rotatorio	44.870,00
		vs	Gastos de Funcionamiento Ex - Deleg. Liquid. Bco. Rioja	890,00
		2 y 3	Toner y Gastos Vs. - DGIP	10.100,00
		2 y 3	Pagos a Proveedores	3.800,00
		3	Alquileres - UNIR - Octubre/03	500,00
		3	Personal Contratado - Octubre/03	6.650,00
		3	Personal contratado - Octubre/03 - DOCA	2.500,00
		3	Personal Contratado Octubre/03 DGIP	19.600,00
		3	Reempadronamiento en el Interior de la Pcia. - 7° Cuota	6.979,00
		3	Pagos de Honorarios	1.700,00
		3	Arancel Retributivo - U.C. de Cuyo	157.287,65
		31	Servicios Básicos	1.532,00
		4	Bienes de Uso - UFI y UIT	9.500,00
		514	Ayuda Social a Personas	2.500,00
		592	PNUD - Cuota N° 09/03	24.000,00
		3	Comisión de Serv. - Org. Rectores	1.960,00
				294.368,65
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD				
301	111	4	Cert. Pavimentación Avda. 30 de Setiembre y Ex Ruta 38	260.000,00
				260.000,00
ADMINISTRACION PCIAL. DE OBRAS PUBLICAS				
302	111	421	Ref. y Remod. Hospital E. Vera Barros 2° Et.	14.912,89
		421	Const. Terminal de Omnibus Chilecito	360.000,00
		421	Refac. Mercado Artesanal	3.000,00
				377.912,89
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	7.000,00
		2	Gastos Varios	2.000,00
		2	Combustible y Lubricantes	2.422,50

		31	Servicios Básicos - Gas	400,00
		3	Comisiones y Gastos Bancarios	793,03
		3	Personal Contratado Octubre/03	1.550,25
				14.165,78
	450	5	Prov. y Montaje Transf. p/Centro de Distr. Centro	300.978,05
				300.978,05
				693.056,72
ADMINISTRACION PCIAL. DE BIENES FISCALES				
303	115	2 y 3	Gastos de Funcionamiento - Proveedores Varios	2.000,00
		2 y 3	Fondo Rotatorio	6.000,00
		2	Cartelería Varios	9.500,00
		2	Recipientes de residuos	900,00
		2	Ropa de trabajo	1.900,00
		2	Compra de plantas	7.500,00
		4	Adquisición Bienes de Uso	3.000,00
				30.800,00
EUCOP				
304	223	2 y 3	Fondo Rotatorio	20.000,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	24.905,50
		516	AFERA 3° T're y ADERE mes 09 y 10/03	2.500,00
				47.405,50
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL				
310	115	vs	Fondo Rotatorio	3.500,00
		3	Pasajes p/Capacitación	750,00
		422	Defensa c/inundaciones - Sto. Domingo y Campana	2.000,00
				6.250,00
SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y TURISMO				
320	111	vs	Fondo Rotatorio	25.000,00
		vs	Fondo Rotatorio	25.000,00
		2	Insumos de Impresiones	3.500,00
		2	Adq. Artículos de librería	5.000,00
		2	Combustible y lubricantes	8.000,00
		2	Repuestos y Accesorios - Maquinarias y Vehículos	3.000,00
		2	Elementos de limpieza	1.000,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	18.371,00
		3	Impresión de formularios y folletos	3.730,00
		3	Publicidad y Propaganda	13.000,00
		3	Reparación Aire Acondicionado Central	3.000,00
		3	Viáticos	3.000,00
		3	Feria Turismo en Bs. As.	19.070,00
		516	Transf.. Científicas y Económicas p/CRILAR	8.000,00
		517	Programas c/Carpocapsa	77.202,80
		517	Programas Productivos	118.051,00
				333.925,30
	115	514	Prog. Pequeños Emprendimientos Productivos	10.000,00
				10.000,00
				343.925,30
ADMINISTRACION PCIAL. DEL AGUA				
321	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	19.758,00
		3	Personal Contratado Octubre/03	5.395,00
		3	Sistema de Consorcio de Usuario de Agua	18.625,00
		4	Equipo p/Pluviógrafos Digitales	1.680,00
				45.458,00
	114	2 y 3	Comb. y Viát. p/control, asesor. y fisc. campaña capacitac. a CUA	2.870,00
		2 y 3	Combustible p/control de obras y pago ticket en el interior	4.100,00
		3	Folletos p/control, asesor. y fiscaliz. campaña capacitac. a CUA	3.000,00
		3	Reparación máquinas perforadora	2.910,00
		3	Transporte de agua a Miraflores - Emergencia por sequía	2.500,00
				15.380,00
	111	vs	Emergencia por sequía en Los Llanos	226.167,00
		vs	Perf. Loma La Curva - Villa Unión	130.000,00
				356.167,00
				417.005,00
SERVICIO DE LA DEUDA				
900	111	7	Amort. e Int. Deuda Pav. Rta. Pcial. y Calles Cnia. Chilecito F03	50.446,52
		7	Amort. e Int. Deuda Const. Inf. 164 ha y 508 Lote B° F Velazco F1	94.916,03
		7	Amort. e Int. Deuda Const. Equip. Centro Educ. Vinchina F6	31.586,66
		7	Amort. e Int. Deuda Const. Equip. Centro Educ. Villa Castelli F7	31.002,68
		7	Amort. e Int. Deuda Const. Equip. Centro Educ. V. Sanagasta F8	54.623,56
		7	Amort. e Int. Deuda Const. y Equip. Centro Educ. Aimogasta F19	55.962,54
		7	Amort. e Int. Deuda Perf. en S. Martín (13) y R.V. Peñaloza (10) F13	46.681,68
		7	Amort. e Int. Deuda Int. Amp. Red Colect.	61.031,99

			Cloacal y Pta de Tratamiento	
		7	Amort. e Int. Deuda Int. L/P Provisión de Agua Puesto Ilear F02	42.177,58
		7	Amort. e Int. Deuda Int. L/P Const. Hosp. O. Polo - S.B. Sauces F30	72.775,97
		7	Int. Deuda Int. L/P Rep. Calles de la Ciudad de La Rioja F09	6.948,76
		7	Amort. e Int. Const. Hospital Gregorio Chaves J.F. Quiroga F31	47.295,84
		7	Amort. e Int. Deuda Bco. Rioja Cer. A y C	1.394.850,38
		7	Amort. e Int. Deudas Varias	1.500.000,00
		7	Int. Deuda Int. L/P Banco Central República Argentina	119.772,84
		7	Int. Deuda Int. Préstamo FFPP-PFOFP	8.433,40
			3.618.506,43	
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				
910	111	3	Débitos Bancarios	780.000,00
		3	Expensas y Gtos. Ed. Federación - Octubre/03	4.000,00
		311	Energía Eléctrica - Org. Oficiales - Vto. Nov./03	215.000,00
		312	Consumo Agua y Cloaca - Org. Oficiales Vto. Nov.03	180.000,00
		314	Telefonía Oficial	100.000,00
		360	Publicidad 3º Cuota - Diario El Independiente	50.000,00
		360	Publicidad Diario Nueva Rioja	33.150,00
		514	Subsidio Indigencia Vto. Octubre/03	190.000,00
		512	Pensiones Graciables - Octubre/03 y Ex Gobernadores Nov./03	257.520,00
		53	Comisión Arbitral	150.000,00
		511	Jubilaciones No Transferidas - Octubre/03	199.500,00
		560	Suplemento Salarial UNLAR - Octubre/03	13.000,00
			2.172.170,00	
	119	52	Aporte F.O.E	600.000,00
			600.000,00	
			2.772.170,00	

TOTAL FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	13.161.054,41
TOTAL FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	59.100,00
TOTAL FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)	15.380,00
TOTAL FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	2.251.449,85
TOTAL FF 119 - Recurso del Tesoro (Canon)	600.000,00
TOTAL FF 223 - Tasa EUCOP	47.405,50
TOTAL FF 350 - Recursos Afectados (Aporte no Reintegrables - Contrib. Prog. Social)	62.410,00
TOTAL FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	459.278,05
TOTAL GENERAL	16.656.077,81

CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO REASIGNADO

SAF	FF	Inc.	Etapa	Concepto	Compromiso	Devengado
310	111	4	C y D	Defensa c/Inundaciones - Sto. Domingo y Campanas	175.472,75	175.472,75
310	115	3	D	Serv. de Fumigación	0,00	16.665,60
321	114	4	C y D	Adq. de Vehículos p/ Administrador	38.624,71	38.624,71
321	114	5	D	CUA Nonogasta		586,00
					214.097,46	231.349,06

RESOLUCIONES AÑO 2001**RESOLUCION D.G.P.E. N° 062**

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: El Expte. D1.1. 00090-0-98, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Creso S.A." mediante Resolución M.D.P. y T. N° 976/98, convalidada por Decreto N° 138/99; y el Expte. D1.1 00091-1-01, por el que la empresa solicita ampliación del plazo establecido en el Punto 2° de la Resolución D.G.P.E. N° 115/99; y,

Considerando:

Que a través del Punto 2° de la Resolución D.G.P.E. N° 115/99 se le concede a la beneficiaria un plazo para que presente la escritura traslativa de dominio del inmueble en el que desarrolla la explotación promovida.

Que la empresa "Creso S.A." justifica plenamente la solicitud de prórroga del plazo mencionado.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.211/96, de los Art. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por última vez hasta el día 31 de agosto de 2001 el plazo para que la firma "Creso S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 976/98, convalidada por Decreto N° 138/99, presente la escritura traslativa de dominio correspondiente al fracción del campo adquirido mediante boleto privado de compraventa en el que desarrolla su explotación promovida.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 1999**RESOLUCION D.G.P.E. N° 107**

La Rioja, 15 de diciembre de 1999

Visto: El Expte. D1N° 00233-8-Año 1999, por el que la firma "Argelite La Rioja S.A." solicita la anulación de los bienes de capital a importar correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.052/81 y su modificatorio N° 204/95, Anexo I; y,

Considerando:

Que mediante Resoluciones D.G.P.E. N°s. 166/97, Anexo III y 018/99, Anexo I, se aprobaron los listados de bienes de capital, nuevos a importar, a incorporar por la firma "Argelite La Rioja S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.052/81 y su modificatorio N° 204/95, Anexo I.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la anulación de los mencionados listados, fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 10) y 3° del Decreto 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Déjase sin efecto los listados de bienes de capital a importar que figuran como Anexo III de la Resolución D.G.P.E. N° 166/97 y Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 018/99; pertenecientes a la firma "Argelite La Rioja S.A." promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.052/81 y su modificatorio N° 204/95, Anexo I.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 04/04

Expte. E1-001756-7/04.

Autorizado por Resolución N° 472/04 M.S.

Solicitado: Coordinadora del PROMIN.

Adquisición: de 10.320 latas LK adultos o Ensure x 325 gr c/u.

Destino: Centros de Salud y Hospitales de la provincia.

Presupuesto Oficial Base: \$ 142.209,60.

Apertura: día 16/12/04. Horas: nueve (9:00).

Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública.

Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración, Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

Cr. Alejandro Enrique Buso
Ministro de Salud
La Rioja

S/c. - \$ 400,00 - 03 y 07/12/2004

VARIOS

**TV Regional Centro S.A.
Convocatoria a Asamblea**

TV Regional Centro S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 2004 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social en calle Pelagio B. Luna, P.B. - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2: Aceptación de las renunciaciones y aprobación de la gestión de los Directores.

Punto 3: Designación de nuevas autoridades. Distribución de cargos. Para asistir a la Asamblea debe cursar comunicación por escrito a la sociedad a tal efecto, no más tarde del 09 de diciembre de 2004.

Guillermo Bordallo
Presidente

N° 4.234 - \$ 250,00 - 26/11 al 10/12/2004

**Sociedad Tiro Federal Chilecito
Convocatoria**

La Sociedad Tiro Federal Chilecito convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre a realizarse en sede social, sito en Ruta Provincial N° 12 - distrito San Miguel - Dpto. Chilecito, La Rioja, a horas 9:30 en primera convocatoria, y a horas 10:30 en segunda convocatoria, realizándose con los socios presentes, según Estatutos sociales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Designación para refrendar el Acta anterior.
- 2)- Motivos de la convocatoria extemporánea a dicha Asamblea.
- 3)- Puesta a consideración de la Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios vencidos 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y Ejercicio 2004.
- 4)- Amnistía de socios.
- 5)- Renovación total Comisión Directiva.
- 6)- Elección de dos socios para la Comisión Revisora de Cuentas.

Angel Eduardo Yapur
Presidente

N° 4.236 - \$ 200,00 - 26/11 al 03/12/2004

* * *

**Sanatorio Rioja Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas en la sede social, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio (Art. 242° L.S.C.).

2- Motivos de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Artículo N° 234° de la L.S.C.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° - inc. 1 de la L.S.C. y sus modificaciones) e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio N° XII, cerrado el 30 de junio de 2004.

4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio, consideración de la remuneración del Directorio, de la Sindicatura, como así también los honorarios correspondientes al Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

5- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año a contar desde el 01 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

La Rioja, 15 de noviembre de 2004.

El Directorio

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la L.S.C. y sus modificaciones). Para el caso de actuar por mandato deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial notarial o bancaria (Art. 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

N° 4.250 - \$ 500,00 - 30/11 al 14/12/2004

* * *

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación
Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00070-9-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 365/04, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 015957, de fecha 28 de octubre de 2004, anotado en el Registro General de la Propiedad en T° 60 F° 31, de fecha 02 de noviembre de 2004, ubicados en el barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 26 de noviembre de 2004.

S/c. - \$ 96,00 - 30/11 al 07/12/2004

* * *

Cédula de Notificación

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Al Doctor

Rodolfo Juárez

Domicilio: calle Mariano Moreno N° 472 - B° Centro
La Rioja

Comunico a Ud. que en los autos Expte. Código H3 - N° 00340-9/00 y conexos ha recaído la siguiente disposición administrativa Decreto N° 998/2004, cuyo texto se transcribe: La Rioja, 10 de agosto de 2004. Visto: el expediente Código H3 N° 00340-9/00 y sus glosados: B5 N° 00443/98, B N° 001665/98 y B70 N° 1167-2/96, caratulados: "Empleados del I.P.S.A.S., actualmente personal de Planta Permanente de C.P.T.E. s/ Aplicación Decreto N° 221/96 en sus haberes mensuales"; y Considerando: Que por el mencionado expediente, ex-empleados del Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social (I.P.S.A.S.) solicitan la aplicación de la Ley N° 5.138, en virtud del dictado del Decreto F.E.P. N° 221/96. Que la cuestión traída a examen se refiere al reclamo efectuado por empleados del entonces Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social de la Provincia, con fecha 22/03/96, quienes solicitan que, conforme la Ley N° 5.138 - Escalafón del Personal I.P.S.A.S., se les otorgue el aumento salarial que pretenden, les corresponde en virtud del sistema de porcentualidad salarial, comúnmente denominado "enganche automático", con respecto al Decreto F.E.P. N° 221/96, el cual

fijaba a partir del 01 de febrero de 1996 los importes que componen la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, corresponde a las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y Personal No Escalafonado de la Administración Pública Provincial, entre otros, el Interventor del I.P.S.A.S. Que el reclamo de los empleados contó con dictamen favorable de la Gerencia Jurídica del I.P.S.A.S., recaído en Expediente N° B70 N° 1167-2/96, de fecha 26/03/96; posteriormente los ocurrentes plantean en sede judicial Amparo por Mora, obteniendo sentencia favorable. Ante ello se giran las actuaciones a la Administración General de Control Previsional (Organismo que reemplaza al I.P.S.A.S., creado por Decreto F.E.P. N° 140/97), la cual, previo dictamen legal, dicta la Resolución A.G.C.P. N° 571/97, rechazando el requerimiento efectuado por los recurrentes. Contra este pronunciamiento los agentes presentan Recurso de Aclaratoria y, mediante el dictado de la Resolución A.G.C.P. N° 593/97, se acepta en su faz formal, pero se rechaza en lo sustancial el remedio procesal intentado. Que ante esta decisión de la Administración, los empleados otra vez intentan la vía recursiva interponiendo Recurso de Revocatoria contra aquélla, el que es rechazado, tanto en su aspecto formal como sustancial, por Resolución A.G.C.P. N° 661/97. Nuevamente plantean aclaratoria contra ese acto administrativo, la que se resuelve haciendo lugar a la misma y aclarando el acto impugnado con el dictado de la Resolución A.G.C.P. N° 807/97. Que mediante Expediente B-N° 0 166-5/98, los ocurrentes interponen Recurso de Alzada ante el Ministerio Coordinador de Gobierno contra las dos últimas Resoluciones de la A.G.C.P. En este trámite, si bien se expide la Asesoría Letrada del Ministerio, no existe acto administrativo alguno que resuelva el Recurso. Resulta necesario, en este punto, destacar que el recurso intentado resulta extemporáneo por estar presentado fuera del término legal. En efecto, conforme surge de las constancias de fs. 59/59 y vta. del Expte. B70-N° 1167-2/96, los interesados se notificaron del acto administrativo impugnado el día 16/04/98 y la presentación del recurso se hizo con fecha 24/11/98, con la cual aquél debe ser rechazado desde el punto de vista formal. Que respecto al trámite de las presentes actuaciones, los ocurrentes insisten en su reclamo de obtener la aplicación de la porcentualidad salarial, presentando nuevamente otra solicitud con fecha 19/10/00 e intentando, con fecha 19/09/03, denuncia de ilegitimidad en contra de las Resoluciones A.G.C.P. N° 571/97 y 593/97, respectivamente, por la supuesta ilegitimidad e ilegitimidad manifiesta en razón de su competencia y por vicios graves y groseros. Que en respecto a la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad, el Artículo 156° de la Ley N° 4.044 establece que la Administración debe discernir la admisibilidad del recurso bajo la forma de denuncia de ilegitimidad sobre la base de los límites allí mencionados: la posible alteración de la seguridad jurídica y el abandono voluntario del derecho. En el caso, es prudente observar que la Administración no ha resuelto mediante acto administrativo expreso sobre el fondo de la cuestión, obligación ésta que nace de lo establecido en el Artículo 41° de la C.P., no obstante que los interesados instando el proceso, han demostrado la intención de obtener un pronunciamiento definitivo sobre su petición concreta, por lo tanto, corresponde que la Administración considere, acepte y resuelva la presentación como denuncia de ilegitimidad. Que, con respecto al análisis sustancial del reclamo, corresponde puntualizar que con la sanción de las Leyes de Presupuesto del año 1995 a 1998, inclusive, (Leyes N° 6.120, 6.270, 6.324 y 6.421, respectivamente) quedó suspendida la aplicación de toda norma que establecía incrementos salariales otorgados de manera automática. En efecto, los Artículos 19°, 18°, 10° y 14°, respectivamente, de las normas citadas, establecieron la

suspensión de la aplicación de todo incremento salarial otorgado de manera automática, ya sea por motivo de antigüedad, permanencia en la categoría o por cualquier otro motivo. Esta suspensión se mantuvo hasta el 30 de junio de 1998 (cf. Art. 14° de la Ley N° 6.421). A esta fecha el cargo de Interventor del I.P.S.A.S. ya no existía, en virtud de la sanción del Decreto F.E.P. N° 140/97. Por ello, durante la vigencia de la normativa de mención no se generó a favor de los peticionantes derecho a pago alguno, precisamente por la inaplicabilidad de norma jurídica que sirviera de sustento y revistiera de juricidad el incremento pretendido. Que la norma contenida en la Ley N° 6.120 que fijaba el Presupuesto para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 1995, establecía que en lo sucesivo cualquier incremento en el haber de los agentes públicos, sería efectuado por acto administrativo formalizado en Acuerdo General de Gabinete, con lo que se derogaba en forma tácita las leyes de porcentualidad salarial o de "enganche automático". Esta norma se repite innecesariamente en las posteriores Leyes de Presupuesto, inclusive la del año 1998. Es decir, que con la sanción de las leyes mencionadas ha quedado derogada en forma tácita toda normativa que fijaba incrementos salariales en forma automática basados en porcentualidad. Por lo cual el reclamo formulado por los ex empleados del I.P.S.A.S., sustentado en la Ley N° 5.138, deviene improcedente y debe ser rechazado por no existir normativa alguna que lo fundamente jurídicamente. Que con respecto a los efectos que produce la denuncia de ilegitimidad, ella se agota en sí misma, es decir, no es recurrible. Este instituto es un remedio excepcional que trata de restablecer la legalidad objetiva más que favorecer el interés del particular, por lo tanto, no puede tener el mismo efecto una denuncia de ilegitimidad -recurso extemporáneo- que un recurso interpuesto en término. Con lo dicho, la vía recursiva queda concluida y, por lo tanto, la posibilidad de agotar la instancia administrativa. Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°.- Rechazar formalmente por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto en Expediente B-N° 001665/98, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto Administrativo. Artículo 2°.- Aceptar formalmente la denuncia de ilegitimidad presentada en Expediente B-N° 001665/98 en contra de las Resoluciones A.G.C.P. N° 571/97 y 593/97. Artículo 3°.- Rechazar sustancialmente la denuncia de ilegitimidad presentada en Expediente B-N° 001665/98 en contra de las Resoluciones A.G.C.P. N° 571/97 y N° 593/97. Artículo 4°.- Los Organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 998/04. Firmado: Angel Eduardo Maza - Gobernador, Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Capítulo IX - Artículo 147° de la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos, indícole que contra el Decreto N° 998/2004, transcripto precedentemente, se puede interponer ante el Tribunal Superior de Justicia el Recurso Contencioso Administrativo en el lapso de treinta (30) días de la recepción de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 1.005. Por lo que quedan Uds. debidamente notificados por ante la Dirección General y Legal de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Firma:
Aclaración:
Número de D.N.I.:
Fecha y hora:

Dr. José Antonio Martínez
Director General
Dirección General y Legal
Secretaría General y Legal de la Gobernación

S/c. - \$ 600,00 - 30/11 al 07/12/2004

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 436/04 que dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad de Desiderio Tello del departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 03 al 10/12/2004

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 437/04 que dispone expropiar los inmuebles ubicados en los barrios La Báscula, Comercio y Salsipuedes de la localidad de Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 03 al 10/12/2004

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

CONCURSO N° 2

Convocatoria

Se hace saber por este medio, de conformidad a lo previsto por los Artículos 136 de la Constitución de la Provincia, 15 de la Ley 6.671 y disposiciones correspondientes

del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura (Capítulo I del Título II), que se encuentra abierta la inscripción para el correspondiente Concurso de Títulos y Antecedentes, por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial, a saber:

Función Judicial Provincia de La Rioja - Sede Capital:

- Un (1) cargo de Juez de Ejecución Penal

Quinta Circunscripción Judicial - Sede Chepes

- Un (1) cargo de Fiscal de Cámara

Requisitos Constitucionales y Legales:

Artículo 135° Constitución Provincial:

Para ser Juez de Cámara y Fiscal de Cámara se requiere título de abogado, cinco años de ejercicio profesional o funciones judiciales y treinta años de edad.

Para los demás Jueces Letrados y miembros del Ministerio Público se requiere título de abogado, dos años de ejercicio profesional o funciones judiciales y veinticinco años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia previa a su designación en la provincia.

Lugar y horario de Inscripción e Informes:

En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en calle Joaquín V. González 77, La Rioja (Capital) - Planta Alta, en el horario de 08:00 a 13:00.

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente:

Dr. José Nelson Luna Corzo

Consejeros Titulares:

Dra. Alejandra Beatriz Oviedo

Dr. Franklin Horacio Herrera

Dr. Héctor Antonio Oyola

Ing. Ricardo Carbel

Dn. Pedro Lucero

Cr. Sergio Guillermo Casas

Prof. Alberto Martín Romero Vega

Consejeros Suplentes:

Dr. Francisco R. Martínez

Dra. Elena Olga Baldassari de Petrillo

Dr. Guillermo Luis Baroni

Dr. Roberto Carlos Catalán

Secretario:

Dr. Carlos Fernández Arce

Página Web del Consejo:

<http://consejodelamagistratura.larioja.gov.ar>

Fecha de última publicación: 07/12/2004.

Fecha de cierre de inscripción: 22/12/2004 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente o mediante apoderado por ante la Secretaría del Consejo y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Normas pertinentes del Reglamento Interno:

Artículo 20°.- Inscripción. El plazo para la inscripción será de diez (10) días, contándose dicho término a partir de la última publicación ordenada al efecto. El plazo fijado caducará el día y hora que se fije en cada concurso y tendrá el carácter de improrrogable.

La inscripción se hará personalmente o por tercero apoderado ante la Secretaría del Consejo, debiendo cumplirse al respecto las siguientes pautas:

a) Se efectuará mediante el formulario correspondiente que se confeccionará por Presidencia teniendo en cuenta las condiciones del Art. 21 y que será copiado en soporte magnético provisto por el aspirante, el cual servirá como inscripción.

b) El aspirante acompañará dos juegos de copias del formulario impreso y firmado y otro en soporte magnético.

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspiran y detallar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada y una fotografía tipo carnet de cuatro por cuatro (4x4) centímetros.

El contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud o irregularidad que se compruebe dará lugar a la exclusión del concursante.

Ref. normativa: Artículo 17 de la Ley 6.671

Artículo 21°.- Requisitos de la Solicitud. La solicitud deberá contener:

a) Nombres y apellidos completos del aspirante.

b) Domicilio real y constituido a los efectos del trámite en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, número de teléfono, fax y correo electrónico, si lo tuviere.

c) Fotocopia autenticada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas del documento nacional de identidad, donde conste el último cambio de domicilio, dejándose debidamente establecido que la constancia de documento en trámite no acredita identidad.

d) Lugar y fecha de nacimiento. En caso de ser argentino naturalizado o por opción, deberá presentarse copia certificada de la resolución que otorgó la ciudadanía argentina.

e) Nombres y apellidos completos de los padres.

f) Estado civil, indicando, en su caso, nombre del cónyuge o conviviente y de los hijos, si los hubiere.

g) Fotocopia del título de abogado, debiendo exhibirse el original, que se restituirá en el acto, previo cotejo por el Secretario, de lo que se dejará constancia en la copia agregada a la presentación.

h) Otros títulos universitarios de grado y posgrado, para cuya acreditación se cumplirá con igual recaudo al indicado en el inciso anterior.

i) Certificado expedido por el Consejo de Abogados y Procuradores, del cual surja la antigüedad, estado de la matrícula, existencia o no de sanciones por conducta profesional o funcional que tengan incidencia sobre la idoneidad y la ética profesional del aspirante.

j) Certificado expedido por el Tribunal Superior de Justicia sobre la existencia o no de sanciones en los términos que exige el inciso anterior.

k) Desempeño laboral y profesional:

1. En el caso de aspirantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Función Judicial o en el ámbito del Ministerio Público, tanto de la Nación, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar:

1.1. Una certificación de servicios donde conste su antigüedad, número de legajo, fecha de ingreso y, en su caso, de egreso, indicando la causa; cargos desempeñados; licencias gozadas en los últimos cinco (5) años; y sanciones disciplinarias, si se les hubieren aplicado, con indicación de la fecha y motivo.

1.2. Podrán acompañar, también, copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número máximo de diez (10).

1.3. Cuando el aspirante integre la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, el Presidente del Consejo podrá requerir al Tribunal Superior de Justicia la remisión del legajo del aspirante, debiendo devolverlo luego de ser examinado.

2. En el caso de aspirantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas y desarrollado tareas de carácter jurídico, específicas de la profesión, deberán acompañar:

2.1. Sin perjuicio del certificado requerido en el inciso i), constancia expedida por otros Consejos Profesionales o Asociaciones Profesionales a los que hubieran pertenecido, respecto de las sanciones disciplinarias que les hubieren aplicado, con indicación del motivo y fecha.

2.2. Informe similar de la institución pública o privada donde presten o hayan prestado servicios.

2.3. Certificado de las funciones desempeñadas de carácter público, honorario o rentado, por designación, contrato o elección. Se deberá indicar su carácter, ascensos, licencias gozadas en los últimos cinco (5) años, sanciones aplicadas y, en su caso, causas de egreso.

2.4. Nómina de las sociedades civiles o comerciales de las que forman parte o en las que tengan intereses.

2.5. A elección del aspirante, podrán acompañarse los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10).

l) Ejercicio de la docencia, especificando cargos desarrollados, modo de designación, período del desarrollo de las funciones, institución educativa en la que desempeñó el cargo y cualquier otro dato relevante.

m) Trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, etc.), editorial, fecha y lugar de publicación. En el caso de trabajo inédito, el aspirante deberá presentar una (1) copia firmada, que se agregará al expediente como requisito para que pueda ser considerado.

n) Conferencias dictadas en las que haya participado, con mención de fecha, tema, lugar e institución patrocinante.

o) Congresos, jornadas, simposios o cualquier otro evento de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando carácter en el que lo hizo, fecha en que tuvieron lugar, tema desarrollado y todo otro dato relevante.

p) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

q) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación del nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.

r) Becas, pasantías o similares desarrolladas en el país o en el extranjero.

s) Certificado de aptitud psicofísica emitido especialmente para ser presentado ante el Consejo de la Magistratura por el Cuerpo Médico Forense de la Función Judicial, un organismo público o privado, previo visado a cargo del primero. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurre y su resultado será de carácter reservado.

t) Informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal o de la institución que en el futuro cumpla sus funciones. Si al momento de la presentación el aspirante no contara con este informe, deberá acreditar que se encuentra en trámite y asumirá el compromiso de presentarlo inmediatamente después de recibido.

u) Declaración jurada del activo y pasivo, que contenga un detalle de los bienes propios y los de su cónyuge o su conviviente, de los que integran la sociedad conyugal, y de los correspondientes a su grupo familiar.

v) Certificado actualizado del Registro de Deudores Alimentarios en Mora (Ley 7295 - Art. 6°).

w) Todo otro antecedente que considere relevante y pertinente.

Ref. normativa: Artículos 17 y 18 de la Ley 6.671 y Decreto 473/2004.

Artículo 22°.- Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones

fijadas en el presente reglamento.

Ref. normativa: Artículo 17 de la Ley 6.671

La Rioja, 30 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Fernández Arce

Secretario

Consejo de la Magistratura

S/c. - \$ 400,00 - 03/12/2004

* * *

Consejo de la Magistratura de Provincia de La Rioja

Certifico que mediante Acuerdo N° 16, de fecha 30/11/04, dictado por el Consejo de la Magistratura, se ha dispuesto lo siguiente: Modificación Parcial Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura: Que recientemente se ha concluido el primer proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes de la Función Judicial por parte de este Consejo de la Magistratura, experiencia que ha permitido advertir virtudes y defectos del actual marco regulatorio de su funcionamiento, estimándose por ello necesario proceder a su modificación con el fin de permitir un proceso ágil, eficaz y que permita su culminación en modo oportuno, por ello, el Consejo de la Magistratura, por unanimidad y en uso de las potestades que le acuerda el Art. 45 del Reglamento Interno y 12 de la Ley 6.671, Resuelve: 1°)- Modificar parcialmente el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, incorporándose su texto definitivo como Anexo I del presente Acuerdo. 2°)- Por Secretaría, procédase a remitir copia íntegra y debidamente certificada del Reglamento que por este acto se aprueba al Boletín Oficial y demás medios de prensa a los fines de su publicación. Fdo.: Dr. José Nelson Luna Corzo - Presidente, Dr. Roberto Carlos Catalán, Dr. Franklin Horacio Herrera Páez, Dr. Héctor Antonio Oyola, Dn. Pedro Lucero, Ing. Ricardo Carbel, Cr. Sergio Guillermo Casas y Prof. Alberto Martín Romero Vega (Consejeros). Ante mí: Dr. Carlos Fernández Arce - Secretario."

Secretaría, 01/12/2004.

Dr. Carlos Fernández Arce

Secretario

Consejo de la Magistratura

ANEXO I

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura

TITULO I

Normas de Funcionamiento del Consejo de la Magistratura

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1°.- Normas de Aplicación. El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja, creado por el Artículo 136 de la Constitución Provincial y regulado por la Ley 6.671, se regirá, además, por las disposiciones de este Reglamento Interno, cuyo dictado le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 12 de la ley referida.

Referencias normativas: Artículos 136 y 136 bis de la Constitución y 12 de la Ley 6.671

Artículo 2°.- Sede del Consejo. El Consejo tendrá su

sede en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

Ref. normativa: Artículo 10 de la Ley 6.671

Artículo 3°.- Aclaraciones. Cuando en este Reglamento se menciona a “la Constitución” y/o a “la Ley” se está haciendo alusión, respectivamente, a la Constitución de la Provincia y a la Ley 6.671.

CAPITULO II

Miembros del Consejo

Artículo 4°.- Denominación. Los miembros del Consejo se denominarán Consejeros.

Artículo 5°.- Juramento. Los Consejeros Titulares deberán prestar juramento de desempeñar fielmente su cargo, con arreglo a la Constitución, a la Ley y al presente Reglamento. Los Consejeros Suplentes lo harán cuando asuman en reemplazo del titular, sea por vacancia transitoria o definitiva, por recusación o excusación del miembro al que reemplacen.

El Presidente procederá a prestar el juramento de ley ante sus pares y, posteriormente, tomará el juramento a cada uno de los restantes Consejeros.

Ref. normativas: Artículos 5 y 11 de la Ley 6.671

Artículo 6°.- Remoción. A los fines del Artículo 7, inciso a) de la Ley, se entenderá que ha incurrido en causal de remoción el Consejero que faltare injustificadamente a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas.

La decisión de removerlo no podrá tomarse sin antes oír al interesado, quien podrá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el momento de efectuar su descargo.

Ref. normativas: Artículo 7, inciso a) de la Ley 6.671

Artículo 7°.- Justificación de las Inasistencias. El Consejero que tuviere motivos fundados para no asistir a una sesión, deberá comunicarlo a la Secretaría del Consejo, que lo pondrá de inmediato en conocimiento del Presidente para que se incluya el tema en el próximo orden del día, a fin de que el Cuerpo decida si acepta o no la justificación.

La justificación de las inasistencias, otorgamiento de permisos o de licencias de los Consejeros, deberán ser resueltos por el Consejo, con exclusión del interesado.

Artículo 8°.- Notificaciones. Constitución de Domicilio. Los Consejeros fijarán en Secretaría el domicilio en que serán válidas las notificaciones que se les practiquen.

La notificación se efectuará por cédula o correo electrónico. Los Consejeros que admitan este último medio de notificación deberán dejar constancia de esta aceptación en Secretaría, consignando su dirección electrónica, siendo válida en estas condiciones la notificación que se practique con esa modalidad.

CAPITULO III

Funcionamiento

Artículo 9°.- Fines. El Consejo funcionará únicamente a los fines previstos en los Artículos 136 de la Constitución y 9 de la Ley.

Ref. normativas: Artículos 136 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley 6.671

Artículo 10°.- Sesiones. Sesionará bajo la Presidencia del Consejero que represente al Tribunal Superior de Justicia, según lo establecido en los Artículos 136 bis de la Constitución y 11 de la Ley.

En caso de ausencia, justificada o no, excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, quien, en la

primera oportunidad en que deba intervenir, prestará el juramento de ley en la forma establecida en el Artículo 5° de este Reglamento.

El suplente también presidirá las sesiones en que deba juzgarse si el Presidente ha incurrido o no en alguna de las causales de remoción establecidas en el Artículo 7 de la Ley, no pudiendo en éste último participar de ellas.

Ref. normativas: Artículos 136 bis de la Constitución Provincial y 11 de la Ley 6.671

Artículo 11°.- Resoluciones. El Cuerpo expresará sus decisiones a través de Acuerdos, que deberán ser suscriptos por todos los Consejeros que concurren a su dictado. El Presidente lo hará a través de simples providencias en las cuestiones de mero trámite y mediante resolución en las restantes, las que serán susceptibles de recurso de reposición ante el Consejo. Deberán ser refrendadas por el Secretario, debiendo agregarse una copia según corresponda a los legajos o actuaciones en que hayan sido dictados.

Artículo 12°.- De las Sesiones. Las sesiones serán públicas y se llevarán a cabo el día y hora fijado para su celebración, con una tolerancia de quince (15) minutos, pudiendo la presidencia adoptar las medidas que estime adecuadas para lograr el quórum, según la urgencia del caso y del cumplimiento efectivo de su misión por parte del Consejo.

Sólo los Consejeros tendrán voz y voto en ellas, debiendo dirigirse al Presidente cuando hagan uso de la palabra. Únicamente el Presidente puede interrumpir a un Consejero en su exposición.

Los Consejeros no podrán ausentarse de la sesión sin autorización del Presidente, pero si su ausencia dejare sin quórum al Cuerpo, la autorización sólo podrá ser concedida con la anuencia del resto de Consejeros presentes.

El Presidente estará facultado para llamar al orden a las personas del público presente que no se comporten con el decoro debido o que, de cualquier manera, interfieran en el desarrollo de las sesiones, pudiendo llegar a excluirlas si persistieran en su actitud. También podrá limitarse el número de asistentes si por su cantidad hicieran imposible cumplir con el objeto de la sesión de que se trate.

De todas las sesiones el Secretario labrará acta circunstanciada en la forma establecida en el Artículo 14, inciso 4) de este Reglamento.

Ref. normativas: Artículo 12 de la Ley 6.671

Artículo 13°.- Presidente. Atribuciones. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Representar oficialmente al Consejo.
- 2) Convocar y presidir sus sesiones.
- 3) Convocar al Consejo al día siguiente de que el Tribunal Superior de Justicia le comunique la existencia de la vacante.
- 4) Ejecutar sus decisiones.
- 5) Tomar juramento a los miembros del Cuerpo y al Secretario.
- 6) Dirigir las sesiones, con facultad de limitar a los miembros en el uso de la palabra, si existe un notorio abuso de ella.
- 7) Emitir doble voto en caso de empate.
- 8) Requerir informes al Registro Civil y Capacidad de las Personas y/o a otros organismos públicos o instituciones privadas en todo cuanto resulte pertinente a los efectos de garantizar el debido acatamiento a la ley y al presente reglamento.
- 9) Requerir del Tribunal Superior de Justicia la afectación del personal administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de los fines del Consejo.
- 10) Requerir del Tribunal Superior la asignación de las

partidas presupuestarias pertinentes para atender los gastos administrativos y la provisión de los fondos necesarios para cada concurso.

11) Comunicar, en caso de remoción de alguno de sus miembros, al estamento que represente, la vacante producida a los fines de la incorporación del suplente y la correspondiente designación del reemplazante.

12) Ejercer el poder disciplinario respecto del personal que el Tribunal Superior de Justicia le haya asignado, por hechos, actos u omisiones llevados a cabo con motivo o en ocasión de sus funciones como personal del Consejo.

13) Suscribir la correspondencia y demás documentación emanada del Consejo para la que no sea necesaria la firma de todos los Consejeros.

14) Visar las planillas de gastos y girarlas al Tribunal Superior de Justicia.

Ref. normativas: Artículos 11, 15, 22, 24 de la Ley 6.671

Artículo 14°.- Secretario. El Consejo contará con un Secretario titular y un suplente, quien reemplazará al primero en caso de vacancia, licencia, recusación, excusación u otro impedimento.

Las funciones del Secretario serán desempeñadas por los funcionarios letrados que al efecto le asigne el Tribunal Superior de Justicia, pertenecientes a la nómina de la Función Judicial.

Son funciones del Secretario:

1) Dar cumplimiento a las decisiones del Consejo y a las resoluciones de su Presidente.

2) Preparar el orden del día a tratar en cada sesión, según las indicaciones que le efectúe el Presidente.

3) Librar las notificaciones o citaciones que correspondan practicar a los Consejeros, a los aspirantes o a terceros, las que serán diligenciadas -cuando sean por cédula- por el personal administrativo asignado al Consejo por el Tribunal Superior de Justicia.

4) Labrar las actas de sesiones del Consejo, en las que hará constar lugar y fecha de celebración, hora de comienzo y cierre, nombres y apellidos del Presidente y demás miembros presentes, orden del día tratado, acuerdos alcanzados, disidencias y otras menciones que los Consejeros presentes le requieran y de dejar constancia de las enmiendas o interlineados que contenga.

5) Recibir las comunicaciones que efectúen los Consejeros vinculadas con las justificaciones de inasistencias y demás que requieran ser tratadas por el Consejo o por el Presidente.

6) Recibir las solicitudes de inscripción de aspirantes para los concursos que se convoquen; certificar las copias de la documentación que, por su naturaleza, deba ser devuelta a los interesados; y dar recibo de aquella que deba ser agregada en original a los respectivos legajos.

7) Poner el cargo a toda la documentación que presenten los aspirantes para inscribirse y a los duplicados que éstos conservarán, con indicación del día y la hora, haciendo constar si tuvo a la vista los originales, si las copias presentadas concuerdan con ellos, y demás detalles de significación. El cargo en la documentación que se reciba en Secretaría podrá ser colocado por los empleados asignados al Consejo, debiendo éstos aclarar sus firmas.

8) Recibir las excusaciones de los Consejeros, poniendo inmediatamente en conocimiento de ellas al Presidente.

9) Recibir toda otra documentación y presentarla al Presidente en tiempo oportuno.

10) Informar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de los aspirantes, elevando el informe

pertinente al Consejo.

11) Entregar a cada Consejero las listas de aspirantes y copia del formulario de los antecedentes de cada uno de ellos, tal como establecen los Artículos 23 y 28 del Reglamento, en las oportunidades previstas en cada caso.

12) Formar los legajos de los aspirantes y cuidar que se mantengan en buen estado hasta la devolución de la documentación presentada a los interesados o hasta el momento en que sean remitidos al Archivo Judicial.

13) Llevar al día todos los libros, registros y protocolos que establezca el Consejo y los que surjan de este reglamento, rubricándolos a su comienzo y cierre.

14) Organizar y custodiar toda la documentación del Consejo (libros, legajos, correspondencia, constancias de gastos, etc.), remitiendo al Archivo Judicial los libros y protocolos terminados.

15) No prestar a persona alguna, sin autorización por escrito del Presidente, ningún documento o expediente en trámite ante el Consejo. Cuando el Presidente lo autorice se consignarán los datos necesarios para individualizar la documentación entregada, la persona a quien se le prestó y la fecha establecida para su devolución.

16) Vigilar que los empleados a sus órdenes cumplan estrictamente los deberes que el cargo les imponga.

17) Encargarse de que las publicaciones y comunicaciones exigidas por la Ley y/o el reglamento se efectúen en tiempo y forma.

18) Elaborar el presupuesto de gastos de cada concurso, presentándolo al Presidente para que éste efectúe el requerimiento de fondos al Tribunal Superior de Justicia.

19) Desempeñar las demás funciones pertinentes que el Consejo o el Presidente le asigne en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Ref. normativas: Artículos 10, 18, 19 de la Ley 6.671

Artículo 15°.- Libros. Se llevarán obligatoriamente los siguientes libros o protocolos:

1) Libro de Entrada y Salida de Expedientes, en el cual se registrarán cronológicamente los legajos de los aspirantes.

2) Protocolo de actas de sesiones y juramento de Consejeros o que asuman como tales.

3) Protocolo de Acuerdos, ordenados cronológica y numéricamente.

4) Protocolo de Resoluciones de Presidencia, ordenados del mismo modo que los Acuerdos.

5) Libro de gastos.

6) Libro de préstamos y devoluciones.

7) Todo otro libro o protocolo que resulte necesario para un mejor registro de las actividades del Consejo.

Artículo 16°.- Gastos. Las partidas que se reciban para gastos del Consejo, como los gastos efectuados se asentarán en un libro debidamente foliado y rubricado que reflejará cronológicamente las entradas y salidas de fondos; archivándose por separado los comprobantes respectivos, ordenados también cronológicamente.

TITULO II

De los Concursos

CAPITULO I

Convocatoria - Inscripción

Artículo 17°.- Vacante. Llamado a Concurso. Recibida la comunicación del Tribunal Superior de Justicia sobre la existencia de una o más vacantes producidas, el Presidente

convocará al Consejo en el término que establece el Artículo 12 de la Ley.

El Consejo, mediante acuerdo, llamará a concurso público y abierto de títulos y antecedentes en el plazo de tres días.

El llamado a concurso debe coincidir con los períodos hábiles judiciales.

Ref. normativa: Artículos 12, 15 y 16 de la Ley 6.671

Artículo 18°.- Publicación y Difusión. La convocatoria al concurso será publicada por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) veces en los diarios locales de circulación masiva en la provincia. Asimismo, podrá disponerse que se fijen avisos visibles para el público en los edificios donde funcionan los Tribunales Judiciales y en la página Web del Consejo.

Ref. Normativa: Artículo 15 de la Ley 6.671

Artículo 19°.- Contenido de la Publicación. La publicación contendrá:

- a) Cargos a cubrir y sede de las funciones.
- b) Requisitos constitucionales y legales exigidos para la designación.
- c) Lugar y horario para la recepción de las consultas e inscripción de los aspirantes. Se hará constar que los interesados podrán requerir el presente reglamento, a fin de conocer los requisitos de la presentación y del concurso, el que será copiado en soporte magnético proporcionado por el propio aspirante.
- d) Nombres y apellidos de los integrantes del Consejo.
- e) Dirección de la página Web del Consejo -si se encontrare disponible-, donde podrán consultarse el Reglamento, los requisitos de la presentación, el nombre y apellido de los integrantes del Consejo, entre otras cuestiones afines.
- f) Fecha y hora de cierre de la inscripción.

Ref. normativa: Artículo 15 de la Ley 6.671

Artículo 20°.- Inscripción. El plazo para la inscripción será de diez (10) días, contándose dicho término a partir de la última publicación ordenada al efecto. El plazo fijado caducará el día y hora que se fije en cada concurso y tendrá el carácter de improrrogable.

La inscripción se hará personalmente o por tercero apoderado ante la Secretaría del Consejo, debiendo cumplirse al respecto las siguientes pautas:

- a) Se efectuará mediante el formulario correspondiente que se confeccionará por Presidencia, teniendo en cuenta las condiciones del Art. 21 y que será copiado en soporte magnético provisto por el aspirante, el cual servirá como inscripción.
- b) El aspirante acompañará dos juegos de copias del formulario impreso y firmado y otro en soporte magnético.

Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspiran y detallar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada y una fotografía tipo carnet de cuatro por cuatro (4x4) centímetros.

El contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud o irregularidad que se compruebe dará lugar a la exclusión del concursante.

Ref. normativa: Artículo 17 de la Ley 6.671

Artículo 21°.- Requisitos de la Solicitud. La solicitud deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del aspirante.
- b) Domicilio real y constituido a los efectos del trámite en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, número de teléfono, fax y correo electrónico, si lo tuviere.
- c) Fotocopia autenticada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas del documento nacional de identidad, donde conste el último cambio de domicilio, dejándose

debidamente establecido que la constancia de documento en trámite no acredita identidad.

d) Lugar y fecha de nacimiento. En caso de ser argentino naturalizado o por opción, deberá presentarse copia certificada de la resolución que otorgó la ciudadanía argentina.

e) Nombres y apellidos completos de los padres.

f) Estado civil, indicando, en su caso, nombre del cónyuge o conviviente y de los hijos, si los hubiere.

g) Fotocopia del título de abogado, debiendo exhibirse el original, que se restituirá en el acto, previo cotejo por el Secretario, de lo que se dejará constancia en la copia agregada a la presentación.

h) Otros títulos universitarios de grado y posgrado, para cuya acreditación se cumplirá con igual recaudo al indicado en el inciso anterior.

i) Certificado expedido por el Consejo de Abogados y Procuradores del cual surja la antigüedad, estado de la matrícula, existencia o no de sanciones por conducta profesional o funcional que tengan incidencia sobre la idoneidad y la ética profesional del aspirante.

j) Certificado expedido por el Tribunal Superior de Justicia sobre la existencia o no de sanciones, en los términos que exige el inciso anterior.

k) Desempeño laboral y profesional:

1. En el caso de aspirantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Función Judicial o en el ámbito del Ministerio Público, tanto de la Nación, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar:

1.1. Una certificación de servicios donde conste su antigüedad, número de legajo, fecha de ingreso y, en su caso, de egreso, indicando la causa; cargos desempeñados; licencias gozadas en los últimos cinco (5) años; y sanciones disciplinarias, si se les hubieren aplicado, con indicación de la fecha y motivo.

1.2. Podrán acompañar, también, copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10).

1.3. Cuando el aspirante integre la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, el Presidente del Consejo podrá requerir al Tribunal Superior de Justicia la remisión del legajo del aspirante, debiendo devolverlo luego de ser examinado.

2. En el caso de aspirantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas y desarrollado tareas de carácter jurídico, específicas de la profesión, deberán acompañar:

2.1. Sin perjuicio del certificado requerido en el inciso i), constancia expedida por otros Consejos Profesionales o Asociaciones Profesionales a los que hubieran pertenecido, respecto de las sanciones disciplinarias que les hubieren aplicado, con indicación del motivo y fecha.

2.2. Informe similar de la institución pública o privada donde presten o hayan prestado servicios.

2.3. Certificado de las funciones desempeñadas de carácter público, honorario o rentado, por designación, contrato o elección. Se deberá indicar su carácter, ascensos, licencias gozadas en los últimos cinco (5) años, sanciones aplicadas y, en su caso, causas de egreso.

2.4. Nómina de las sociedades civiles o comerciales de las que forman parte o en las que tengan intereses.

2.5. A elección del aspirante podrán acompañarse los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10).

l) Ejercicio de la docencia, especificando cargos desarrollados, modo de designación, período del desarrollo de

las funciones, institución educativa en la que desempeñó el cargo y cualquier otro dato relevante.

m) Trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, etc.), editorial, fecha y lugar de publicación. En el caso de trabajo inédito, el aspirante deberá presentar una (1) copia firmada que se agregará al expediente como requisito para que pueda ser considerado.

n) Conferencias dictadas en las que haya participado, con mención de fecha, tema, lugar e institución patrocinante.

o) Congresos, jornadas, simposios o cualquier otro evento de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando carácter en el que lo hizo, fecha en que tuvieron lugar, tema desarrollado y todo otro dato relevante.

p) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

q) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación del nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.

r) Becas, pasantías o similares desarrolladas en el país o en el extranjero.

s) Certificado de aptitud psicofísica emitido especialmente para ser presentado ante el Consejo de la Magistratura por el Cuerpo Médico Forense de la Función Judicial, un organismo público o privado, previo visado a cargo del primero. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurre y su resultado será de carácter reservado.

t) Informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal o de la institución que en el futuro cumpla sus funciones. Si al momento de la presentación el aspirante no contara con este informe, deberá acreditar que se encuentra en trámite y asumirá el compromiso de presentarlo inmediatamente después de recibido.

u) Declaración jurada del activo y pasivo, que contenga un detalle de los bienes propios y los de su cónyuge o su conviviente, de los que integran la sociedad conyugal, y de los correspondientes a su grupo familiar.

v) Certificado actualizado del Registro de Deudores Alimentarios en Mora (Ley 7.295 - Art. 6°).

w) Todo otro antecedente que considere relevante y pertinente.

Ref. normativa: Artículos 17 y 18 de la Ley 6.671 y Decreto 473/2004.

Artículo 22°.- Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Ref. normativa: Artículo 17 de la Ley 6.671

CAPITULO II

De las Excusaciones y Recusaciones

Artículo 23°.- Notificación Lista Excusaciones. Inmediatamente a la fecha de cierre de la inscripción de cada concurso, por Secretaría se confeccionará el listado de aspirantes en la que se hará constar nombre, apellido, D.N.I., nombre y apellido de sus padres, cónyuge o conviviente e hijos, número de matrícula profesional y domicilio del aspirante, y se remitirá a cada Consejero copia de la misma al solo efecto que puedan examinar si les comprende alguna causal de excusación.

Ref. normativa: Artículo 13 de la Ley 6.671

Artículo 24°.- Excusaciones. Trámite. Las excusaciones de los miembros del Consejo sólo podrán fundarse en alguna de las causales establecidas por el Artículo 13 de la Ley.

Deberán plantearse por escrito al día siguiente de notificada a cada miembro del Consejo la lista completa de inscriptos para cada concurso indicada en el artículo anterior.

Vencidos los plazos para que los Consejeros se excusen, el Presidente llamará a sesión para tratar las excusaciones si las hubiere, cada una de las cuales se considerarán y resolverán por los Consejeros presentes, excluyendo únicamente al Consejero de cuya excusación se analice. La resolución se tomará por simple mayoría de los miembros presentes.

Aceptada una excusación, ingresará en lugar del Consejero que se excusó su suplente. Si se acepta la excusación de uno de los Consejeros que representan a la Mayoría Política de la Función Legislativa, ingresará el que figure en primer lugar en la respectiva lista de suplentes.

Ref. normativa: Artículo 13 de la Ley 6.671

Artículo 25°.- Recusaciones. Trámite. Las recusaciones a los miembros del Consejo sólo podrán fundarse en alguna de las causales establecidas por el Artículo 13 de la Ley.

Al momento de presentar la inscripción y en esa única oportunidad, el aspirante podrá recusar a uno de los integrantes del Consejo, titular o suplente que lo esté subrogando, acompañando las pruebas documentales en que sustenta la recusación y/u ofreciendo las demás pruebas de que intentará valerse. Sólo podrá ofrecerse prueba documental o informativa, excepto cuando se trate de la causal de amistad o enemistad, en que se aceptará la prueba testimonial de hasta tres (3) testigos. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos recaudos determinará el rechazo in límine de la recusación.

El Consejo podrá rechazar por decisión fundada la producción de alguna prueba.

De las recusaciones se dará vista al Consejero recusado, quien dispondrá de un día para evacuarlas, pudiendo ofrecer pruebas si lo estima necesario.

Si el Consejero admitiera la existencia de la causal, ingresará el suplente que corresponda, según lo establecido en el artículo anterior para las excusaciones.

Si el recusado no admitiera la causal, y hubiera de diligenciarse alguna prueba, las providencias necesarias para su producción se tomarán dentro del término de un día, otorgando plazos breves para su diligenciamiento, conforme a la naturaleza sumarísima impuesta al trámite por el Artículo 13 in fine de la Ley. Concluida la recepción de la prueba escrita se llamará a sesión del Cuerpo, la que tendrá lugar dentro de un término no mayor de cinco (5) días, en la que se recibirá la prueba testimonial y se dictará la resolución que corresponda por mayoría de votos de miembros presentes, sobre la base de toda la prueba colectada. Es a cargo del oferente hacer comparecer a los testigos.

Ref. normativa: Artículo 13 de la Ley 6.671

CAPITULO III

De las Impugnaciones

Artículo 26.- Trámite. Concluido el procedimiento de inscripción y resueltas las excusaciones o recusaciones si así correspondiere, por Secretaría se publicará el listado completo de aspirantes del Artículo 23, por una vez en los diarios locales de circulación masiva en la provincia. Asimismo, podrá disponerse que se fijen avisos visibles para el público en los edificios donde funcionan los Tribunales Judiciales y en la página Web del Consejo.

Las impugnaciones podrán ser presentadas por cualquier persona, previa acreditación de su identidad y constituyendo domicilio especial en la ciudad Capital de La

Rioja, indicando las observaciones que estime pertinentes, las que deberán formalizarse por escrito ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura, en un plazo de cinco (5) días, contados desde la publicación en la que se consignaran tales requisitos. En el mismo acto deberá adjuntarse la documentación que avale o fundamente la impugnación. Si se omitiera el cumplimiento de este último requisito, las observaciones no serán recibidas. El Consejo de oficio podrá ordenar la producción de la prueba pertinente.

Las impugnaciones serán resueltas sumariamente por el Consejo en la Sesión que se convoque al efecto de la admisión formal prevista por el Artículo 29, oportunidad en la que será recibido en audiencia el impugnado pudiendo presentar todos los elementos de prueba que estime adecuados a su derecho, no obstante la potestad del Consejo para disponer medidas de mejor proveer. Su admisión importará la exclusión del aspirante.

Ref. normativa: Decreto FEP 473/2004

CAPITULO IV

Admisión Formal

Artículo 27°.- Emplazamiento. Presentada cada solicitud de inscripción, el Secretario informará si el aspirante cumple con las exigencias establecidas en este reglamento y en la normativa vigente. Si no fuera así el Presidente emplazará al aspirante para que las cumpla en el plazo de un día, bajo apercibimiento de ser excluido del concurso.

Ref. normativa: Artículo 17 de la Ley 6.671

Artículo 28°.- Remisión de Antecedentes. Al día siguiente de vencido el plazo para la presentación de las impugnaciones el Presidente remitirá a cada Consejero copia de los formularios de inscripción de cada aspirante, indicando los que han sido impugnados. Los Consejeros podrán requerir los informes complementarios que consideren pertinentes.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 29°.- Admisión Formal. El día del vencimiento del plazo previsto para la inscripción se labrará un acta en la que consten las inscripciones registradas que será suscripta por el Presidente y refrendada por el Secretario. El concursante no podrá incorporar nuevos títulos o antecedentes luego del vencimiento del período de inscripción.

El Secretario habilitará un legajo para cada aspirante, que se compondrá de la solicitud presentada y de la documentación acompañada.

Vencido el término para la presentación de impugnaciones el Presidente convocará a Sesión a los fines de la resolución de las impugnaciones y de la admisión formal de los aspirantes, la que deberá llevarse dentro de los cinco (5) días siguientes.

El Consejo rechazará las inscripciones de los aspirantes que no reúnan los requisitos fijados por la Constitución, la legislación vigente y los del presente Reglamento o, en su caso, que no hubieran acreditado los requisitos faltantes, luego de vencido el plazo al que hace referencia el Artículo 27.

Si los resultados del examen psicofísico determinaran que el aspirante no reúne aptitud para el cargo, será excluido del concurso.

Ref. normativa: Artículo 17 de la Ley 6.671

CAPITULO V

Del Procedimiento de Selección

Artículo 30°.- Convocatoria al Plenario. Inmediatamente de concluida la admisión formal el Presidente

convocará a la realización de un plenario a los Consejeros. El plenario deberá llevarse a cabo dentro de un plazo no mayor de diez (10) días y tendrá por objeto:

a) Realizar la evaluación integral de títulos y antecedentes de cada uno de los aspirantes, tal como establece el Artículo 18 de la Ley.

b) Fijar fecha para la realización del coloquio y determinar el temario si lo hubiere. En ningún caso, la determinación de la fecha de realización del coloquio será inferior a diez (10) días.

c) Los interesados deberán ser notificados de la realización del plenario, a cuyo fin se les hará saber la fecha, hora y orden del día de la sesión.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 31°.- Evaluación. Etapas. Puntaje. La evaluación de los inscriptos comprenderá dos etapas: la de antecedentes laborales-profesionales y científico-académicos y la del coloquio que serán calificadas con un total de cien (100) puntos, correspondiendo, respectivamente, un máximo de cuarenta (40) y sesenta (60) puntos a cada una de las mismas. No serán considerados los aspirantes que, en conjunto no hubieran alcanzado un mínimo de sesenta (60) puntos.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 32°.- Concepto Etico - Profesional. A los efectos de evaluar el concepto ético-profesional de los aspirantes, el Consejo valorará los certificados expedidos por la autoridad competente que den cuenta del comportamiento de los aspirantes en el desarrollo profesional. Este aspecto no será calificado con puntuación.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 33°.- Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes Laborales-Profesionales y Científico-Académicos.

1) Se reconocerán hasta un máximo de dieciséis (16) puntos a los antecedentes laborales-profesionales por desempeño:

a) En la Función Judicial o en el Ministerio Público, en las esferas Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) En el ejercicio privado de la profesión.

c) En las demás Funciones del Estado Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Municipal, sea por designación o elección.

d) En la actividad privada.

Las pautas para evaluar dichos antecedentes serán: los cargos desempeñados, los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas, la experiencia, calidad, intensidad, mérito técnico-profesional, eficacia en el desempeño, relación que guarden con el cargo al que aspira, con base en los elementos que a tal fin aporten los aspirantes y, en su caso, las sanciones aplicadas y los motivos del cese en la función.

2) Se reconocerán hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos a los antecedentes científico-académicos, conforme se indica a continuación:

a) Se otorgarán hasta doce (12) puntos por la obtención de títulos de posgrado vinculados con especialidades jurídicas, de conformidad a la siguiente escala:

1) Por el título de doctor otorgado por una universidad reconocida oficialmente, hasta nueve (9) puntos.

2) Por las maestrías acreditadas se concederán, hasta seis (6) puntos.

3) Por las especializaciones se conferirán hasta tres (3) puntos.

Podrán acumularse los puntos correspondientes a más

de un ítem pero nunca superar el límite indicado.

b) Se otorgarán hasta doce (12) puntos por:

1) El ejercicio de la docencia y/o investigación en el ámbito de las disciplinas propias de la ciencia del derecho, correspondiendo el máximo puntaje al desempeño de la docencia y/o investigación en el ámbito universitario.

2) Por las publicaciones científico-jurídicas. Al apreciarlas, el Consejo deberá considerar su pertinencia, valor y originalidad.

3) Por la aprobación de cursos de posgrado, el dictado de cursos, seminarios y conferencias. No se computará la mera asistencia y/o participación a los mismos ni tampoco la inscripción en congresos o jornadas donde el aspirante no haya presentado algún trabajo escrito.

4) Por la obtención de becas o premios, menciones honoríficas, distinciones académicas y otros reconocimientos.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 34°.- Calificación. Acta. Finalizada la evaluación y calificación de los antecedentes científicos se procederá a labrar un acta con mención de los aspirantes y el puntaje obtenido en esta etapa. La calificación se efectuará promediando el puntaje que los Consejeros le hubieren otorgado a cada uno de los concursantes.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 35°.- Coloquio. Con posterioridad a la evaluación de títulos y antecedentes se realizará el coloquio en el plazo previsto por el Artículo 30°, inciso b) del presente reglamento. Para llevarlo a cabo deberá estar presente la mayoría absoluta de los Consejeros y se estructurará de la siguiente forma:

El coloquio consistirá en una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar:

a) El criterio práctico de los aspirantes que asegure el mejor servicio de justicia y el resguardo del derecho de defensa.

b) La formación jurídica integral y el conocimiento específico de la materia del fuero para el que concursan, tanto en lo relacionado con la legislación vigente como con la doctrina y la jurisprudencia aplicable.

c) Su capacidad funcional en el proceso, de modo que aseguren el principio de celeridad en el trámite.

d) El conocimiento de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberán ejercer funciones.

e) Motivación y vocación para el cargo que se concursara, y

f) Toda otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del aspirante.

En dicha oportunidad se solicitará a los aspirantes que expongan sobre un tema sorteado del enunciado temático. Para este fin, en el plenario, el Consejo fijará un enunciado que contenga, por lo menos, cinco (5) temas vinculados con el cargo a concursar, que se notificará a los aspirantes con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha en que se realizará el coloquio. Al realizarse el coloquio se sorteará en presencia de los inscriptos el orden de exposición y el tema de los enunciados, sobre el cual expondrán en forma sucesiva y durante un tiempo que no podrá exceder de treinta (30) minutos.

Para la calificación del coloquio se procederá de idéntica forma a la establecida en el artículo anterior.

Ref. normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 36°.- Deserción. Si el aspirante, sin causa justificada, no asistiere al coloquio o se retirare de éste sin autorización del Presidente, quedará automáticamente excluido del concurso.

Ref. Normativa: Artículo 18 de la Ley 6.671

Artículo 37°.- Deliberación. Dictamen. Finalizada la etapa anterior, el Secretario labrará el acta respectiva y el

Consejo pasará a deliberar para elaborar el dictamen, en un plazo no mayor de cinco (5) días.

En el dictamen deberá ponerse de manifiesto, de manera fundada, la consideración que merece el concepto ético-profesional de cada aspirante y el puntaje que corresponde otorgar a cada concursante por sus antecedentes y su desempeño en el coloquio. Deberá tenerse en cuenta, en su caso, el resultado del examen psicofísico realizado.

El dictamen, con la calificación de cada aspirante, se acordará con la mayoría absoluta de los Consejeros presentes y se dejará constancia de la opinión minoritaria.

Ref. normativa: Artículo 19 de la Ley 6.671

Artículo 38°.- Orden de Mérito. Elevación de la Nómina. Una vez aprobado el dictamen definitivo, el Consejo elaborará el respectivo orden de mérito y, en función de ello, confeccionará la lista de candidatos para la o las vacantes que se hubieren concursado, colocando a los cinco (5) primeros alistados en el orden de mérito. En esta nómina los apellidos de los candidatos deberán consignarse en estricto orden alfabético.

En el caso de haberse concursado más de un cargo para un mismo tribunal colegiado, la nómina de candidatos se integrará con tantos nombres, como resulten necesarios, a los efectos de que la Cámara de Diputados cuente con cinco (5) candidatos para efectuar la elección de cada uno de los cargos vacantes del tribunal colegiado.

La nómina será elevada de inmediato a la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido por el Artículo 136 de la Constitución.

Ref. normativa: Artículos 136 de la Constitución y 20 y 21 de la Ley 6.671

Artículo 39°.- Notificación. Por Secretaría se notificará a todos los postulantes del resultado del concurso y se pondrá a su disposición, para consulta, los legajos respectivos.

Artículo 40°.- Archivo de las Actuaciones. Finalizado el proceso y cubiertas las vacantes, si los aspirantes no retiraran la documentación que hubieran presentado en el término de diez (10) días, los legajos serán remitidos al Archivo Judicial.

CAPITULO VI

Del Proceso de Selección de los Jueces de Paz Legos

Artículo 41°.- Disposiciones Generales. Para la selección de los aspirantes que serán propuestos para ocupar los cargos de Jueces de Paz Legos que se encontraran vacantes, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos anteriores, con las salvedades que se especifican en el presente capítulo.

Artículo 42°.- Requisitos de la Solicitud. En la solicitud, la que se efectuará mediante el formulario correspondiente conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del presente Reglamento, deberá indicar y acompañar:

1) Nombres y apellidos completos del aspirante.

2) Domicilio real y constituido a los efectos del trámite en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, número de teléfono, fax y correo electrónico, si lo tuviere.

3) Fotocopia autenticada por el Registro Civil y Capacidad de las Personas del documento nacional de identidad, donde conste el último cambio de domicilio, dejándose debidamente establecido que la constancia de documento en trámite no acredita identidad ni residencia.

4) Lugar y fecha de nacimiento. En caso de ser argentino naturalizado o por opción, deberá presentarse copia certificada de la Resolución que otorgó la ciudadanía argentina.

5) Nombres y apellidos completos de los padres.

6) Estado civil, indicando, en su caso, nombre del cónyuge o conviviente y de los hijos, si los hubiere.

7) Cargo al que aspira.

8) Fotocopia del título de los estudios secundarios cursados o, en su caso, del polimodal. A tal efecto, deberá exhibirse el original, que se restituirá en el acto, previo cotejo por el Secretario, de lo que se dejará constancia en la copia agregada a la presentación.

9) Desempeño laboral y profesional. Para el cumplimiento de este recaudo los interesados deberán agregar una certificación de las funciones desempeñadas en el ámbito privado o público. Se deberá indicar su carácter, ascensos, licencias gozadas en los últimos cinco (5) años, sanciones aplicadas y, en su caso, causas de cesación.

10) Certificado que acredite su calidad de contribuyente.

11) Certificado de aptitud psicofísica emitido especialmente para ser presentado ante el Consejo de la Magistratura por el Cuerpo Médico Forense de la Función Judicial, un organismo público o privado, previo visado a cargo del primero. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurre y su resultado será de carácter reservado.

12) Informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal o de la institución que en el futuro cumpla sus funciones. Si al momento de la presentación el aspirante no contara con este informe, deberá acreditar que se encuentra en trámite y asumirá el compromiso de presentarlo inmediatamente después de recibido.

13) Declaración jurada del activo y pasivo, que contenga un detalle de los bienes propios y los de su cónyuge o su conviviente, de los que integran la sociedad conyugal, y de los correspondientes a sus hijos menores.

14) Certificado actualizado del Registro de Deudores Alimentarios en Mora (Ley 7.295 - Art. 6°).

15) Todo otro antecedente que considere relevante y pertinente.

Ref. normativa: Artículos 17 y 18 de la Ley 6.671, Decreto 473/2004 y Artículo 70 de la L.O.F.J.

Artículo 43°.- Evaluación de los Antecedentes. Puntaje. Los antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de treinta (30) puntos, debiendo otorgarse un tope de doce (12) puntos por los antecedentes en general, y dieciocho (18) puntos por el resultado del coloquio. La calificación en ambos casos se efectuará promediando el puntaje que los Consejeros le hubieren otorgado a cada uno de los concursantes. No serán considerados los aspirantes que, en conjunto no hubieran alcanzado un mínimo de dieciocho (18) puntos.

Artículo 44°.- Coloquio. El coloquio consistirá en una entrevista personal y oral, en la que deberán estar presente la mayoría absoluta de los Consejeros y que tendrá por objeto evaluar la aptitud de los candidatos para desempeñar la función para la cual se postula. Para este fin, se formularán a los aspirantes preguntas concretas vinculadas con el cargo a cubrir, pudiendo el Consejo proveer un temario, en cuyo caso deberá ser notificado con una antelación no inferior a diez (10) días de su realización.

TITULO III

Disposiciones Complementarias

Artículo 45°.- Modificación del Reglamento. Este reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial, exigiéndose en ambos casos el voto favorable de los dos tercios de los miembros titulares. La necesidad de la reforma podrá ser planteada por cualquiera de los Consejeros titulares, y será considerada y resuelta en las sesiones que se fijen al efecto.

Artículo 46°.- Modo de Computar los Plazos. Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días y horas hábiles judiciales, entendidas por tales las horas de despacho y atención al público, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario.

Artículo 47°.- Forma de las Notificaciones. Las notificaciones a los Consejeros se practicarán por cédula en el domicilio que hayan fijado al efecto y, subsidiariamente, por correo electrónico, para lo cual será necesario el consentimiento expreso del interesado.

A los aspirantes se les practicarán en el domicilio que hayan fijado al efecto y, las notificaciones a otras personas cuyo comparendo se disponga, en sus domicilios reales. Se efectuarán por cualquier medio fehaciente: cédula, telegrama, carta documento, fax o correo electrónico, en este último caso será obligatorio el consentimiento expreso del interesado.

Artículo 48°.- Resoluciones - Carácter Inapelable. Las resoluciones que adopte el Consejo son inapelables.

Artículo 49°.- El presente Reglamento deroga al aprobado por Acuerdo N° 3/2004, publicado en el Boletín Oficial con fecha 29 de junio de 2004.

Artículo 50°.- De forma. Protocolícese, comuníquese a las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, al Consejo Profesional de Abogados y Procuradores y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Rioja, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Dr. José Nelson Luna Corzo - Presidente, Dr. Roberto Carlos Catalán, Dr. Franklin Horacio Herrera Páez, Dr. Héctor Antonio Oyola, Dn. Pedro Lucero, Ing. Ricardo Carbel, Cr. Sergio Guillermo Casas y Prof. Alberto Martín Romero Vega (Consejeros). Ante mí: Dr. Carlos Fernández Arce - Secretario. Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Fernández Arce

Secretario

Consejo de la Magistratura

S/c. - \$ 3.000,00 - 03/12/2004

REMATES JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal a cargo de la señora, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Naz Pedro c/Illanes Nicolasa M. del V. - s/Ejecución Prendaria", Expte. 34.309 - Letra "N" - Año 2002, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. 105, venda en pública subasta, en los portales de este Tribunal, el día tres de diciembre del corriente año a horas doce y quince minutos, un vehículo marca Mitsubishi, tipo todo terreno, modelo Nativa LS 4WD V6, motor marca Mitsubishi, número de motor 6G72GJ0734, chasis marca Mitsubishi, número de chasis K960WP046229, domino DDZ 842, la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado. Se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en calle Avellaneda N° 130, los días 30/11 - 01/12 - 02/12 desde horas 18:00 a 19:30.

Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.239 - \$ 50,00 - 26/11 al 03/12/2004

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 34.752 - "B" - 2002, caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Ripoll Jorge Adolfo y Otra - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día diecisiete de diciembre próximo a horas doce en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en el barrio Los Olivares de esta ciudad de La Rioja, según título se determina como Lote "4" de la Manzana 16 sobre calle Eleuterio Mercado N° 436 con frente al Este, entre las calles 8 de Diciembre y Ricardo Guiraldes, y se compone de 10 m de frente al Este; por igual medida en su contrafrente al Oeste; 29,77 m por el costado Norte y 29,73 m por el costado Sur, o sea, una superficie total de 297,50 m², y linda: Norte: Lote 5, Sur: Lotes 1, 2 y 3, Este: calle Eleuterio Mercado, y Oeste: con propiedad de Argina Brizuela. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 16 - Parc. "F", y Matrícula Registral: C- 15236. Base de la subasta: \$ 8.575,99, es decir, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 28 de octubre de 2.004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.243 - \$ 180,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 32.312 - "G" - 1999, caratulados: "Galván Raúl Alfredo y Otra c/ ... - Ejecución de Honorarios", el Martillero, Sr. Claudio Carrizo, rematará el día dieciséis de diciembre próximo a horas once y treinta en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en el extremo Norte de esta Capital, calle Isla Decepción N° 394, entre Base Matienzo y Base Esperanza, hoy barrio Antártica Argentina, que se designa como Lote "g" de la Manzana 276, y mide: de frente al Norte: 10 m, por igual medida en su contrafrente Sur; y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste: 30 m. Superficie 300 m². Linda: Norte: calle Isla Decepción, Sur: Lote

"ae", Este: Lote "h", y Oeste: Lote "f". Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. C - Manz. 276 - Parc. "g", y Matrícula Registral: C-3635. Base de la subasta: \$ 13.116,72, es decir, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: el inmueble tiene una hipoteca y dos embargos a favor del Banco Nación Argentina, más el embargo del presente juicio que pueden ser consultados en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 18 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.244 - \$ 180,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Casas de Vega Selva c/ ... Expte. N° 35.090 - "C" - 2003 - Ejecución de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero, el día tres de diciembre próximo a horas doce en los portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: 1)- Un acondicionador de aire marca Fedders, frío de 3.000 F., en buen estado. 2)- Un televisor marca Goldstar de 20" (pulgadas), sin control y en buen estado. 3)- Un equipo musical marca Sony, doble casetera con CD, dos parlantes, sin control, en buen estado, todos los bienes no tienen numeración visible. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Los bienes no registran otros gravámenes más que los de este juicio. Los mismos serán exhibidos para los interesados el día 02 de diciembre en el horario de 9:00 a 12:00, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 25 de noviembre de 2004.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 4.245 - \$ 70,00 - 26/11 al 03/12/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos "Gómez Alberto Angel c/Gómez Francisco Albino y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.734 - "G" - 02, el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 16 de diciembre de 2004, a horas 12:00, en los portales de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y

demás adherido al suelo, ubicado en calle Los Olmos s/n°, barrio Vivero Nacional, ciudad de La Rioja, Padrón N° 1-22498, Matrículas: Catastral: C: I - S: E - M: 103 - P: "g", y Registral: C-15136. Ver título en Secretaría. Medidas y linderos: (según tít.) frente Sur: 13,30 m con calle de su ubicación; contrafrente Norte: 13,30 m con parte del lote 31; al Este: de 40 m con lote 34 de Germán Francisco Rearte; al Oeste: de 40 m con lote 32 de Humberto Herrera. Lo que hace una superficie total de 532 m2. Estado y mejoras: sitio baldío con tapias medianeras, no así al frente. Gravámenes: el de este juicio, Rentas Provincial y Municipal años 1999 al 2004. Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 1.791,50 ctvs. (el 80% de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369. La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretaria

N° 4.251 - \$ 170,00 - 30/11 al 14/12/2004

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos: "Rafaa Aníbal c/Tello César Julio s/Ejecutivo", Expte. N° 34.940 - "R" - 03, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 13 de diciembre de 2004 a horas 12:00, en oficina del Martillero, sita en calle Pueyrredón N° 446, B° Evita de esta ciudad: un automóvil marca Peugeot, modelo 405 GLD, tipo Sedán 4 puertas, dominio SLP-905, año 1994, motor N° 10CU7D6005421 y chasis N° VF34BD9B271242583. Estado: en buen estado de uso y funcionamiento, Diesel, color gris oscuro. Gravámenes: el de este juicio, prenda, Renta Provincial años 1996 al 2004. Exhibición: Pueyrredón N° 446, B° Evita, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión del Martillero (10%). Traer documento. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369. La Rioja, 17 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.252 - \$ 80,00 - 30/11 al 07/12/2004

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 34.799 - Letra "F" - Año 2002, caratulados: "Fideicomiso La Rioja (N.B.L.R. S.A.) c/ Llanos Oscar Alfredo - Ejecución Hipotecaria", se ha

dispuesto que el Martillero Público Julio César Morales venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de diciembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en la Cámara y Secretaria en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad en el loteo "Los Olivares" en calle 8 de Diciembre s/n° frente al Sur esquina Av. Gdor. Gordillo s/n° frente al Oeste, se designa como Lote Veintiséis y mide: 14,03 m de frente a la calle 8 de Diciembre, por 12,00 m en su contrafrente, por 25,86 m de frente a la Av. Gdor. Gordillo, por 21,58 m de contrafrente, con una superficie total de 302,64 m2, y linda al Norte: con Lote Veintiocho, al Sur: con calle 8 de Diciembre, al Este: con Lote Veintisiete, y al Oeste: con Av. Gdor. Gordillo. Matrícula Registral: C-15418 - Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sec. A - Manz. 132 - Parcela "h". Padrón N° 1-10.446. Valuación Fiscal: \$ 17.864,40. Base de venta: \$ 14.291,52, o sea, el 80% de su valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta más la comisión de ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y el embargo de autos. Deudas fiscales a cargo del comprador. El bien se entregará en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en estos autos. En Cámara Segunda de lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", para ser consultados por quienes lo deseen. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, noviembre 29 de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 4.255 - \$ 110,00 - 30/11 al 07/12/2004

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación del Juzgado N° 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Nancy R. Zalazar, en autos caratulados: "Cejás Beatriz Esther c/... Expte. N° 602 - "C" - 1995 - Despido y Haberes", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero, el día veintidós de diciembre del año dos mil cuatro a horas once, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde serán exhibidos por el término de ley para los interesados, los siguientes bienes: tres (3) aparatos de aire acondicionado de 2.500 frigorías cada uno, marca "Conqueror", sin numeración visible, en buen estado, a dos de ellos les falta la chapa frontal y a uno el botón de encendido. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Los bienes no registran otro gravamen más que el de este juicio. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 25 de noviembre de 2004.

Dra. Nancy R. Zalazar
Secretaría

N° 4.260 - \$ 50,00 - 03 al 10/12/2004

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. César O. Serafín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.433 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Medina Homar Ramón - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Homar Ramón Medina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chepes, ... de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.212 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.431 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Dell' Oro Alberto de la Cruz s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Alberto de la Cruz Dell' Oro, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría Civil, 12 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.215 - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 36.639 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Barrionuevo José Marcos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Marcos Barrionuevo para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de noviembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.216 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Francisco Policarpo Gómez, en autos Expte. N° 36.080 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Francisco Policarpo - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se sitúa en esta ciudad Capital sobre calle Los Sauces del barrio La Ermita, y mide, partiendo del Punto A en dirección Oeste, hasta el Punto B 24,90 m; desde allí en ángulo de 89° 46' 10" y con rumbo Sur, mide 93,58 m hasta el Punto C; desde allí hasta el Punto D y en ángulo de 90° 17' 10" mide 26,27 m con rumbo Este; desde el Punto D, con rumbo Norte y en ángulo de 88° 52' 50", mide 93,64 m hasta el Punto A, encerrando una superficie total de Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con Diecisiete Metros Cuadrados (2.395,17 m2). Son sus linderos: al Norte: con calle Los Sauces, al Este: con propiedad de Elena Victoria Knez Aquilino de Kejner, al Oeste: con propiedad de Ruperto Amalio Codocea, y al Sur: con calle pública. Su Matrícula Catastral es la siguiente: Dpto. 01 - C.: I - Secc.: C - Mz. 543 - Parcela "df" y N° Padrón 30720. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado, especialmente a los Sres. Lola Beatriz, Zoraida Leticia, Vicente Victoriano, José Narciso y María Isabel Vergara, para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.217 - \$ 130,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Santiago Domingo Romero, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.553 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Santiago Domingo - Sucesorio".

Secretaría, 04 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.221 - \$ 40,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en los autos Expte. N° 18.643/04 - Año 2004, caratulados: "Brizuela Juan de Dios - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Juan de Dios Brizuela, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la

última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, junio 10 de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.222 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Guillerma Victoriana Torres y Pedro Celestino Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.759 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Torres Guillerma Victoriana y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 04 de noviembre de 2004. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.
La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.223 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.030 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Ruarte Ramón Ricardo s/Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramón Ricardo Ruarte ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva de un auto, motor Pick-Up, marca Ford F-100, modelo 1989, dominio C-1441594, motor marca Perkins PA4545537, chasis KB8LJE-33500, color rojo. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor que se describe, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación. Asimismo, se cita y emplaza al Sr. Mario Antonino Marchi, de domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 49°).

Secretaría, noviembre 18 de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.225 - \$ 67,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A"

de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expediente N° 8.531 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Alberto Orlando - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Romero Alberto Orlando, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expediente N° 8.528 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gasco Cedres Romeo Elfe - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Gasco Cedres Romeo Elfe, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Lauriana Graciela Agüero de Chirino, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.051/04, caratulados: "Agüero de Chirino Lauriana Graciela - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 12 de octubre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2004

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expediente N° 8.529 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Alberto Nicanor - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Alberto Nicanor comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.

La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 23/11 al 07//12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Francisco Domingo Pérez, a comparecer en autos Expte. N° 28.459 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez Francisco Domingo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre 21 de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.231 - \$ 40,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que por cinco (5) veces que el Sr. Nicolás Alejandro Gaitán ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 35.560 - "G" - Año 2003, caratulados: "Gaitán Nicolás Alejandro - Información Posesoría" sobre la parcela ubicada en B° Los Filtros de esta ciudad de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto.: 01 - S.: E - M.: 94 - P.: "I", con una superficie total de 610,63 m2, según plano de mensura aprobado por Disposición N° 015454. Compuesto por las siguientes medidas: desde el punto A al punto B: 21,75 m, punto B al punto C: 27,63 m, punto C al punto D: 21,96 m, punto D al punto E: 21,80 m, punto E al punto A: 6,35 m. Lindando: al Sur: calle Las Acacias, al Norte: Sra. Yolanda Roxana Carrizo de Gutiérrez, Sr. Enrique Agustín Coutsiers, al Este: Miguel Angel Almonacid y Sra. (hoy José Humberto Páez), y al Oeste: Roque Eduardo Ceballos, Enrique Agustín Coutsiers (hoy Ramona Cejas de Zárate). Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo

apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir.

La Rioja, 01 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.232 - \$ 100,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 2.418 - Letra "S" - Año 1996, caratulados: "Silvera Víctor Tiotimo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Víctor Tiotimo Silvera, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 09 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.235 - \$ 40,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.216 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva de Villafañe María Emma y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos José Medardo Villafañe y María Emma Oliva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de noviembre de 2004. Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario. La Rioja, ... de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.237 - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 35.185 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Maidana Ramona Lidia y Otro - Sucesorio", y ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes, Sra. Ramona Lidia Maidana y Héctor Vicente García - Art. 342° - inc. 2 del C.P.C. Secretaría, ... de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.238 - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.362 - Letra "J" - Año 2004, caratulados: "Jusid Ida - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ida Jusid, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.240 - \$ 30,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza al Sr. Roque Jacinto Barrios, de domicilio desconocido, para que en el término de veinte (20) días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda de divorcio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente, en los autos N° 35.925 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "R.M.P. y Mayorga Angela s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Arts. 49°, 269°, 270° - inc. 1 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, ... de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Rodolfo Martín, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.728 - Letra "M" - Año 1996, caratulados: "Martín Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.253 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2004

* * *

Chilecito, diecinueve de octubre de dos mil cuatro. El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 18.508 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Juana Lucía y Otra - Información Posesoría", hace saber por el término de tres (3) días que se ha iniciado juicio de Información

Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la calle Bonifacio Dávila N° 67, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, con una superficie de cuatrocientos once mil cuarenta y dos metros cuadrados (411.42 m2). Sus linderos son: por el Norte: con el Pasaje Canal, por el Este: con propiedad de Castillo Jorge Antonio y con propiedad de Codocea Liliana, por el Sur: con la calle Bonifacio Dávila, y por el Oeste: con propiedad de Vega Juana Lucía y con propiedad de Juárez Luis Mario. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "A" - Manzana: 67 - Parcela: "d". Asimismo, cita y emplaza a los sucesores de Rosa María Quiroga y José Eusebio de la Vega a estar a derecho y constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Flores - Juez de Cámara, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria Excma. Cámara en lo Civil.

Chilecito, 18 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.254 - \$ 65,00 - 30/11 al 14/12/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Miguel Angel Cuestas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Cuestas Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 36.037 - Letra "C" - Año 2003". Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de noviembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.256 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Francisco Víctor Romero y Doña Benjamina Dolores Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.757 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Benjamina Dolores y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre ... de 2004.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.257 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la actuaría, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Dña. Irma Nélide Miranday Vda. de Barrionuevo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 36.467 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Miranday Vda. de Barrionuevo Irma Nélide - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.258 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.436 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bustos, Segundo Camilo y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Segundo Camilo Bustos y Constancia Rosalía González, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría Civil, 23 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.259 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.120 -Letra "L" - Año 2004, caratulado: "Leiton Eusebio Anania s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Leiton Eusebio Anania, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.261 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Jorge Alberto Radien, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.353 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Raiden Jorge Alberto s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.262 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

* * *

El Dr. Héctor Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 8.435 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andrade Construcciones S.R.L. - Casema Construcciones U.T.E. Inscripción de Contrato", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de lo siguiente: La firma "Andrade Construcciones S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio en folios 644 a 655 - Libro 41, de fecha 20/04/87, última modificación a fs. 1.420 a 1.431, Libro 55, de fecha 13/07/2001, y la firma "Casema Construcciones", comerciante, Arq. Mario Alfredo Navarro, inscripto bajo los folios 2.515 a 2.530, de fecha 18/11/2002, han decidido constituir una Unión Transitoria de Empresas de denominación: "Andrade Construcciones S.R.L. - Casema Construcciones Unión Transitoria de Empresas", fijando domicilio legal en Coronel Lagos N° 315 de la ciudad de La Rioja. Duración: desde la celebración del contrato hasta la finalización de la obra de ejecución de viviendas correspondientes al Plan Federal de Viviendas: Federal 14. Capital: \$ 5.000 corresponde por su participación societaria 25% a "Andrade Construcciones S.R.L.", y 75% a "Casema Construcciones". Dirección y representación: ejercida por los Sres. Arq. Mario A. Navarro, D.N.I. N° 20.253.138, y Arq. Adrián Gustavo Montivero, D.N.I. N° 20.253.823, respectivamente.
Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.263 - \$ 97,00 - 03/12/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 34.540 -Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Campillo Sandra Beatriz c/Jaime Natalio Grinsberg - Impugnación de Paternidad", que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos, al Sr. Jaime Natalio Grinsberg, de

domicilio desconocido, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga (Juez), Dr. Carlos Germán Peralta (Secretario).
Secretaría, 31 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.264 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. N° 9.158/01, caratulados: "Castro Manuel Laureano - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Manuel Laureano Castro o Manuel Lauriano Castro, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 16 de noviembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.265 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos caratulados: "Aceites Ecológicos S.A. - Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 8.431 - Letra "A" - Año 2004, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: Socios: los señores Mauricio Leonardo Levembach, casado, D.N.I. N° 10.932.399, con domicilio en Brown N° 317, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Fernando Gabriel Mavolo, casado, D.N.I. N° 12.011.425, domiciliado en Ruta N° 20 s/n°, Villa Dolores, provincia de Córdoba, han constituido la Sociedad Anónima, razón social "Aceites Ecológicos S.A.". Instrumento constitutivo de fecha 27/10/04, que tendrá su domicilio social en Ruta Provincial N° 60 y camino a Villa Mazán de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, a la comercialización, distribución, almacenamiento, importación, exportación, extracción, elaboración, fabricación, producción, refinanciación e hidrogenación de aceites y grasas vegetales y harinas proteicas. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital social: \$ 12.000, que se aporta en un veinticinco por ciento en el acto constitutivo. Organismo de Administración y representación legal: será ejercida por el Directorio, compuesto por un Presidente: Mauricio Leonardo Levembach, y Vicepresidente: Fernando Gabriel Mavolo. Fecha de cierre de ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año. Publicación por un (1) día.

Secretaría, 25 de noviembre de 2004.

María Fátima Gazal
Enc. del Registro Público de Comercio a/c.

N° 4.266 - \$ 90,00 - 03/12/2004

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 8.496 - "M" -2004, caratulados: "Maincross S.A. Empresas de Servicios Eventuales - Inscripción de Sucursal", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la Razón Social antes mencionada, con domicilio social en calle Paraná N° 426 - 7° "B" - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dispuesto la apertura en esta ciudad Capital de una sucursal, la que girará con igual denominación, siendo su domicilio social y legal en calle 8 de Diciembre N° 95, habiendo designado como Gerente y representante legal a la Sra. Juana María Sáenz, D.N.I. N° 6.496.410. La sociedad "Maincross S.A. - Empresa de Servicios Eventuales" tiene por objeto poner a disposición de terceros personal administrativo, industrial, técnico o profesional para cumplir tareas en forma temporaria.
Secretaría, 25 de noviembre de 2004.

María Fátima Gazal
Enc. del Registro Público de Comercio a/c.

N° 4.267 - \$ 60,00 - 03/12/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 08-O-2003. Titular: Orozco Juan. Denominación: "Rocío". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de mayo de 2003. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Juan F. Quiroga de esta provincia ... con relación a la solicitud de pertenencia, quedando graficada una (1) pertenencia de 6 ha. Coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Vértice A X=6579652,4 Y=3446770.2, B X=6579562.9 Y=3446949.0, C X=6579294.6 Y=3446814.7, D X=6579384.2 Y=3446635.9. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 448/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.246 - \$ 70,00 - 26/11, 03 y 10/12/2004

Cont. Decreto N° 833/03
Cont. Decreto N° 833/03
Cont. Decreto N° 833/03
Cont. Decreto N° 833/03